



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 15/2023

FECHA: 14 de marzo de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y once minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 14/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Dña. Ouahiba Rihane con N.I.E. *****, en calidad de presidenta de la **Asociación Intercultural Mujeres de Esperanza** con C.I.F. G-44637460, ha solicitado en fecha 6 de marzo del año en curso, su inscripción en el Registro Municipal de Entidades a través de la sede electrónica con número de entrada E2023027410, aportando la documentación prevista en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

Por otro lado, con fecha 27 de febrero del año en curso, con número de entrada E2023024792, doña María Dolores Botella Carrillo, en calidad de presidenta de la **Asociación de Vecinos Vistahermosa Orgegia**, con CIF: G-03789591, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 397, ha solicitado la baja en el mismo por disolución de la Asociación, adoptado por la Asamblea General de la entidad reunida a tal efecto el día 27 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana por disolución de la Asociación "Vecinos Complejo Residencial Vistahermosa Orgegia" de Alicante, de fecha 16 de febrero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, *"Las asociaciones se disolverán por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efectos, así como las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme."*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento a la *Asociación Intercultural Mujeres de Esperanza* con C.I.F. G-44637460.

Segundo. Dar de baja a la *Asociación de Vecinos Vistahermosa Orgegia*, con CIF: G-03789591, en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante con motivo de disolución de la misma, acordado en Asamblea General de la entidad reunida a tal efecto el día 27 de diciembre de 2022.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES INTERPUESTO POR SUNCAPITAL MANAGEMENT S.L., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL B85093060, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LE RETAIL VISTAHERMOSA S.L.U., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL B87353850, DEL EXCESO DE CUOTA TRIBUTARIA SATISFECHA EN LAS LIQUIDACIONES DE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS 2013 AL 2019, CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE SITO EN CALLE ANTONIO RAMOS CARRATALÁ N.º 30 TODOS (REFERENCIA CATASTRAL 1501301YH2510B0001MQ). EXPTE.: EHD12022000306 (MLA).

Suncapital Management S.L., con número de identificación fiscal B85093060, en representación de la mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, presenta solicitud de devolución de ingresos indebidos de las liquidaciones arriba indicadas.

Manifiesta haber recibido fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional en el que se

modifica el valor catastral del inmueble, con incidencia directa en el impuesto de bienes inmuebles, y dado que su solicitud inicial de inicio del procedimiento de regularización catastral se produjo mediante petición presentada ante la Dirección General del Catastro en el año 2017, solicita la devolución del exceso de cuota tributaria satisfecha en los años 2013 al 2019.

Forma parte del expediente el fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional al que se refiere el solicitante, así como las resoluciones catastrales fruto del mismo, y a la vista de todo ello la sucesión cronológica de los hechos es la siguiente:

1.- El día 20 de junio de 2017 se presentó escrito ante la Gerencia del Catastro solicitando rectificación de errores respecto a la descripción catastral del inmueble.

2.- El 30 de agosto de 2019 la Gerencia del Catastro dictó propuesta de resolución en el seno de un procedimiento de subsanación de discrepancias en la que no se otorgaba efectos retroactivos a dicha resolución.

3.- El 24 de septiembre de 2019 se interpuso recurso de reposición al considerar que el procedimiento de subsanación de discrepancias no es el adecuado para las modificaciones llevadas a cabo en la descripción y valoración del inmueble, solicitando la aplicación del procedimiento de rectificación de errores para de este modo obtener efectos retroactivos en la resolución catastral.

4.- El 27 de febrero de 2020 la Dirección General del Catastro desestimó dicho recurso de reposición.

5.- Frente a dicha desestimación se interpuso el día 27 de mayo de 2020 reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, el cual mediante resolución de fecha 14 de junio de 2022 estimó la reclamación y anuló la resolución Catastral.

6.- Como consecuencia de ello la Dirección General del Catastro adoptó con fecha 21 de noviembre de 2022 nueva resolución en la que, en cumplimiento de la resolución del TEAR, se procede a valorar la parcela con efectos desde la fecha de su alta catastral el día 1 de julio de 2002.

Y a la vista de todo ello, se solicita la devolución del exceso de cuotas tributarias satisfechas en

los cuatro años anteriores al inicio del procedimiento de alteración catastral el día 20 de junio de 2017.

La cuestión planteada ha sido resuelta por la Sentencia del Tribunal Supremo 266/2022 de 2 de marzo, la cual remite a su anterior sentencia de 6 de julio de 2021, y establece la siguiente doctrina:

“la tramitación de un procedimiento de regularización catastral, que conlleva la modificación del valor catastral en virtud del cual se fija la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación de las cuotas de ese tributo.”

La consecuencia es que desde el momento en que o bien de oficio el Catastro inicia un procedimiento de regularización catastral o bien el interesado lo insta, ese momento interrumpe la prescripción de la gestión del IBI por lo que si como consecuencia de la resolución catastral se produce una minoración del valor catastral, y por consiguiente se reduce la base imponible del IBI, se tendrá derecho a la devolución de ingresos indebidos, con los límites de la prescripción.

Para determinar con exactitud cuales son los periodos impositivos afectados por ello debemos tener en cuenta que estamos ante un tributo periódico anual con devengo el día 1 de enero de cada año. Por lo tanto, una vez deducidos los cuatro años de periodo de prescripción que establece la Ley General Tributaria en sus artículos 66 y siguientes (20 de junio de 2013 en nuestro caso), la aplicación tributaria de dicha resolución catastral surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente, que en nuestro caso es el año 2014.

Así lo expresa también el Tribunal Supremo en su sentencia 266/2022 de 2 de marzo, en estos términos:

“Nos hallamos, pues, ante un acto de gestión catastral separado, que se notifica de manera independiente del acto de gestión tributaria que se recurre en el marco del presente recurso de casación. Ello suscita la cuestión de si tal acto catastral puede retrotraer sus efectos a la fecha del devengo del IBI siguiente al que tuvo lugar, al margen de que su notificación se produzca después. Sabido es que el IBI se devengará el primer día del período impositivo y que éste coincide con el año natural.”

Como dice el Alto Tribunal, procede retrotraer sus efectos a la fecha del devengo del IBI siguiente al que tuvo lugar.

Por todo ello, procede desestimar la petición de devolución del exceso de cuota del periodo impositivo de 2013, al haber prescrito el derecho, y estimarlo para los ejercicios 2014 al 2019.

Sin embargo, consultados los datos obrantes en el Servicio de Economía y Hacienda municipal, se constata que a la mercantil recurrente, únicamente se han girado los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a la finca con referencia catastral 1501301YH2510B0001MQ de los ejercicios 2017 en adelante, no siendo sujeto pasivo del impuesto, en los ejercicios anteriores (en dichos ejercicios, la titularidad de la finca la ostentaba distinta mercantil, con diferente número de identificación fiscal).

En aplicación de la normativa tributaria, está legitimado para instar el procedimiento de devolución de ingresos indebidos el obligado tributario; en este caso, el solicitante no es el obligado tributario sujeto pasivo del tributo de los periodos 2014 a 2016, por lo que carece de legitimación activa para la solicitud que plantea, por lo que procede denegar su petición, en lo referente a dichos periodos.

Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria, se devolverá la diferencia del importe abonado de los periodos 2017 a 2019, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE Nº: EHD12022000306

SUJETO PASIVO: LE RETAIL VISTAHERMOSA, S.L.U.

N.I.F.: B87353850

Nº Recibo	Ejercicio	Importe abonado	Importe correcto	A devolver
003-17-20300-15	2017	121.449,85.-€	101.456,16.-€	19.993,69.-€
003-18-20616-13	2018	121.449,85.-€	101.456,16.-€	19.993,69.-€
003-19-21429-44	2019	115.377,36.-€	96.383,36.-€	18.994,00.-€
Recargos	2017	6.072,49.-€	5.072,81.-€	999,68.-€
			TOTAL	59.981,06.-€

INTERESES :

IMPORTE	(Fecha pago - Fecha acuerdo devolución)	INTERÉS
20.993,37	14/07/2017 - 15/02/2023	4.414,71.-€

19.993,69	19/06/2018 - 15/02/2023	3.506,07.-€
18.994,00	28/06/2019 - 15/02/2023	2.600,93.-€
	TOTAL	10.521,71.-€

Total devolución: 70.502,77.-€ (SETENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS, CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Forma parte del expediente el informe previo de fiscalización de la Intervención municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2019, se delegó en la titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en la Sra. Concejala de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto de bienes inmuebles interpuesto por Suncapital Management S.L., con número de identificación fiscal B85093060, en representación de la mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, del exceso de cuota tributaria satisfecha en la liquidación del periodo impositivo de 2013, correspondiente al inmueble sito en calle Antonio Ramos Carratalá n.º 30 todos (referencia catastral 1501301YH2510B0001MQ), al haber prescrito el derecho y en lo referente a las liquidaciones de los periodos 2014 a 2016, por carecer de legitimación.

Segundo.- Estimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto de bienes inmuebles interpuesto por Suncapital Management S.L., con número de identificación fiscal B85093060, en representación de la mercantil Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, del exceso de cuota tributaria satisfecha en las liquidaciones de los periodos impositivos de 2017 al 2019, correspondientes al inmueble sito en calle Antonio Ramos Carratalá n.º 30 todos (referencia catastral 1501301YH2510B0001MQ).

Tercero.- Reconocer a Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850, el derecho a la devolución de los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el siguiente detalle:

58.981,38.- euros con cargo al concepto de ingresos 113, correspondiente al IBI.

999,68.- euros con cargo al concepto de ingresos 39211, correspondiente al Recargo de apremio.

Cuarto.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de 10.521,71.- euros, en concepto de intereses de demora con cargo a la partida del presupuesto de gastos 23-932-352.

Quinto.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de 70.502,77.- euros, en favor de Le Retail Vistahermosa S.L.U., con número de identificación fiscal B87353850.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como dar traslado de la misma al Sr. Tesorero Municipal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Se informa a Le Retail Vistahermosa S.L.U. que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería municipal, deberá aportar ante la Tesorería Municipal según los medios indicados en la web municipal, en caso de que no lo hubiera hecho anteriormente, haciendo constar el número de expediente que consta en esta resolución, la siguiente documentación :

Impreso de Alta a 3ª (que se adjunta), debidamente cumplimentado.

Escritura o poder de representación de la sociedad.

Fotocopia del CIF de la empresa y del NIF del representante legal.

Fotocopia de la cartilla o acreditación bancaria de la cuenta en la que se efectuará el ingreso de la cantidad a devolver.

Octavo.- Asimismo, también se informa a la interesada que para cualquier información posterior a la recepción de esta notificación relativa al pago de la devolución o respecto a la documentación que debe aportar para ello debe dirigirse a la Tesorería municipal, por cualquiera de los medios indicados en la web municipal, o bien a través de los correos electrónicos tesoreria@alicante.es, tesoreria.direccion@alicante.es o tesoreria.pagos@alicante.es.

Recursos Humanos y Organización

4. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRADOR/A DE MERCADOS DE BARRIOS (GRUPO D) (504) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 1 dotación del puesto de Administrador/a de Mercados de Barrios (Grupo D) de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo. Este puesto constan en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Tercero. La dotación convocada en la actualidad se encuentra vacante, no obstante se calcula el coste desde el 01/03/2023 al 31/12/2023, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- **ADMINISTRADOR/A DE MERCADOS DE BARRIOS (GRUPO D)**

(Cód. Pto. RPT: 504)

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	4312	1	12004	SUELDO GRUPO C2 MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	8.875,33 €
25	4312	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	4.586,40 €
25	4312	1	12101	C. ESPECÍFICO MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	7.549,50 €
25	4312	1	150	PRODUCTIVIDAD MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	1.501,56 €
25	4312	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	5.932,12 €
TOTAL:					28.444,91 €

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

5. APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA REGULACIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICO MEDIO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Se ha recibido en ese servicio de Recursos Humanos informe suscrito por la Jefa del Servicio de Deportes , en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de la provisión de un/a Técnico/a Medio en ciencias de la actividad física y deporte, en sustitución de D. Enrique Muñoz Menor, tras haber obtenido plaza de Bombero como funcionario de carrera de esta Corporación, en base a los siguientes razonamientos:

“Mediante la presente informe que con motivo del cese de D. Enrique Muñoz Menor en una plaza de Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte tras haber obtenido plaza de bombero de esta Corporación, encontrándose adscrito hasta ese momento al Servicio de

Deportes en un puesto de Técnico Medio, se hace necesaria su pronta sustitución

Hasta la fecha, el Sr. Muñoz venía desempeñando diferentes funciones propias de su puesto, tales como la organización de eventos deportivos promovidos o coordinados por la Concejalía de Deportes, siendo esta una función esencial dentro de los programas y actividades que la misma desarrolla en cumplimiento de su finalidad y misión. Amén de lo anterior, el precitado empleado colaboraba en la planificación y programación deportiva de determinados equipamientos de gestión compartida.

Es por todo ello que, con el fin de poder hacer frente a las necesidades del servicio ajo unos estándares mínimos de calidad, le solicito que, previo los trámites que procedan, se sustituya la vacante producida tras el cese del Sr. Muñoz Menor con el carácter excepcional, urgente e inaplazable, por los motivos aquí expuestos y a la mayor brevedad posible, de manera que su ausencia no suponga un perjuicio para el normal funcionamiento del Servicio de Deportes ni una merma en la calidad de las tareas asumidas por el mismo.”

Como consecuencia de lo anteriormente descrito y no existiendo en este momento bolsa de empleo temporal disponible para Técnico/a Medio en Ciencias de la actividad física y deporte , ni personal con perfil adecuado en los servicios públicos de empleo (Labora), se pretende iniciar los trámites necesarios para la creación de una bolsa de trabajo, para la provisión de necesidades indicadas , de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , perteneciente al grupo A,subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos antes citados.

El sistema de selección de los aspirantes será el de **oposición**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La presente propuesta de acuerdo de adopción de las Bases Específicas de los procesos convocados por este Ayuntamiento de Alicante, se realiza de acuerdo con Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017, de forma que en las mismas no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito este básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores “ (artículo 7.1 a) RD 424/2017, de 28 de abril, por

el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases Específicas para la formación de la Bolsa de Trabajo para la Provisión mediante nombramiento Interino, por el sistema de Oposición libre, de Técnico/a Medio en ciencias de la actividad física y deporte , perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2. que figuran como anexo en este expediente.

Segundo.- La aprobación de las bases y convocatoria propuesta **no** implica en el presente expediente realización de gasto, que será determinado y remitido para su fiscalización, en su caso, en el momento de realizar los nombramientos que pudieran derivarse de la aprobación de las presentes, teniendo en cuenta las limitaciones y disponibilidades presupuestarias establecidas en el Capítulo I.

Tercero.- La inclusión en las bolsas, por parte de los aspirantes que en su momento superen el proceso, **no** generará derecho alguno respecto de su nombramiento , salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso, reservándose este Ayuntamiento la determinación, vigencia, duración y efectividad de las mismas.

Igualmente **no** otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en este ayuntamiento, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva del puesto de trabajo, en su caso.

Todo ello conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.

Cuarto.- Publicar el anuncio de la Convocatoria de la presente Bolsa de Empleo Temporal en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicar las Bases Específicas de

citado proceso en la web municipal , comunicando cuanto antecede , al Sr. Interventor Municipal, y al Servicio de Deportes y a los Departamentos del Servicio de RRHHs.

6. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENÉRICAS Y DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS POR EL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN CONCURSO Y CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELLECTUAL, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL CONCURSO Y CONCURSO OPOSICIÓN , CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En fecha 23 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las bases genéricas y la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir varias plazas por el turno libre estabilización concurso y concurso-oposición, turno libre laborales fijos estabilización concurso y concurso oposición, turno libre estabilización diversidad funcional intelectual, turno libre estabilización diversidad funcional concurso y concurso oposición, correspondientes a las ofertas de empleo público del excmo. ayuntamiento de alicante.

Este Acuerdo fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 26 de diciembre de 2022, n.º 244, habiéndose presentado varias alegaciones y reclamaciones frente al mismo mediante instancias presentadas en fecha 25 de enero de 2023 Resgistro n.º. E2023009972, en fecha 26 de enero de 2023 y n.º. E2023010485 y en fecha 02 de febrero del 2023 y n.º de Registro E20230103627.

Los dos primeros registros, relativos a la Convocatoria n.º 15 que aprueba las Bases específicas para cubrir dos plazas de Educador/a de Calle, turno libre estabilización, solicitan se modifiquen las Bases específicas, incluyendo en la Base Segunda, entre los requisitos de los aspirantes, la habilitación profesional (Educadorasy Educadores Sociales habilitados).

El artículo 3.2 de la Ley 15/2003, de 24 de noviembre, de Creación del Colegio Oficial de Educadores y Educadores Sociales de la Comunidad Valenciana, dispone que: *Para el ejercicio de la profesión de educador social en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana es necesario la incorporación al Col·legi Oficial d'Educadores i Educadors Socials de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y, en su caso, la comunicación establecida en el mismo.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán integrarse en el Colegio oficial de Educadores/as Sociales de la Comunidad Valenciana, los profesionales que trabajen en el campo de la educación social que estén comprendidos en alguno de los supuestos que contempla la Disposición Adicional Única de la citada norma autonómica.

De esta forma, procede la rectificación del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, en la forma en que a continuación se indica:

*CONVOCATORIA N.º 15. "BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A DE CALLE, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Donde dice: "Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria en Educación Social, Grado universitario en Educación Social, o bien, título universitario oficial que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones, acreditado por la Administración educativa competente (equivalencia MECES)."

Debe decir: "Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria en Educación Social, Grado universitario en Educación Social, título universitario oficial que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones, acreditado por la Administración educativa competente (equivalencia MECES) **o poseer la habilitación para el ejercicio profesional de Educador/a Social que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.**

Por otra parte, a través del Registro n.º E2023013627, se presenta por D. Mariano Tomás Postigo Fernandez en representación de D. Jose Gregorio Peña Lopez, instancia en la que se solicita se modifiquen las Bases Específicas para cubrir 2 plazas de Oficial Conductor/a del Parque Movil, del turno libre de estabilización, en lo relativo a la Base segunda (requisitos de los candidatos) a fin de que en su apartado B se exija estar en posesión de los permisos de conducir clase A, C1 y C regulados en el reglamento general de conductores.

Advertido que en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, modificación de 20 de abril de 2021, se exige como requisitos para el desempeño del puesto de Oficial/a los carnets de conducir de Clase B y C, procede la rectificación en el Anexo I del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la forma que a continuación se indica:

*CONVOCATORIA N.º 23: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR /A DEL PARQUE MÓVIL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN . BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

*CONVOCATORIA N.º 38: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A MECÁNICO, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Donde dice: “b. Estar en posesión del permiso de conducir de la **clase B**, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).”.

Debe decir: “b. Estar en posesión del permiso de conducir de la **clase B y C**, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).”.

El resto de errores advertidos y detectados y de los cuales procede su rectificación, se encuentran asimismo en el Anexo de dicho Acuerdo y son los siguientes:

*CONVOCATORIA N.º 32: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

*CONVOCATORIA N.º 55: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (TIEMPO PARCIAL), DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Donde dice: “Estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES). Estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià o equivalente.”.

Debe decir: “Estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES). Estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià **o del título o certificado lingüístico de valenciano equivalente**”.

*CONVOCATORIA N.º 45: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.

Donde dice: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.

Debe decir: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.”

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de **nueve plazas de Monitor/a Deportivo C2 a tiempo parcial, asimilada a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo profesional C Subgrupo C2 (...)**”.

Debe decir:“Es objeto de la presente convocatoria la provisión como **funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Monitor/a Deportivo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo profesional C Subgrupo C2 (...)**”.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado ESO o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (...).”

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado ESO o equivalente conforme al

vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

- Estar en posesión del título oficial de salvamento acuático y primeros auxilios emitido por uno de los siguientes organismos autonómicos o sus equivalentes de ámbito nacional: Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, Cruz Roja Española. (...)”.

* CONVOCATORIA N.º 48 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO/A, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como como personal laboral fijo, de una plaza de Médico/a, asimilada a Grupo profesional A Subgrupo A1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (...)”.

Debe decir: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Médico/a, Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo profesional A Subgrupo A1 (...)”.

*CONVOCATORIA N.º 32 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE TERCERA

* CONVOCATORIA N.º 46 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE TERCERA

*CONVOCATORIAS N.º 47, BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y TRES PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)

*CONVOCATORIA N.º 55 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS A TIEMPO PARCIAL DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL . (OEP 2022)

Donde dice: “/.../Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, **siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente**, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes/.../”

Debe decir: “/.../Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, **siendo que, por la naturaleza de la plaza que es objeto de esta convocatoria, los servicios prestados en jornada a tiempo parcial no se valorarán proporcionalmente respecto a los prestados a jornada completa, sino de forma íntegra**, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes./.../”

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes así como en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo en los términos expuestos.

En consonancia con los principios de eficacia, y concretamente el principio in favor acti, en el supuesto que nos ocupa y en base al artículo 49 LPACAP, el vicio en parte del acto administrativo, no implicará el de las partes del mismo independientes de aquel. En este sentido, si bien las correcciones planteadas suponen una reorganización de la relación de plazas convocadas dispuesta en el Dispositivo Segundo del Acuerdo de la JGL afectado, debiendo incluirse en las de TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO, las Convocatorias n.º 45 y 48, no se altera el número asignado a las mismas por razones de economía procedimental.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Proceder a la corrección de los errores materiales y de hecho advertidos en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases genéricas y de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir varias plazas por el turno libre estabilización concurso y concurso-oposición, turno libre laborales fijos estabilización concurso y concurso oposición, turno libre estabilización diversidad funcional intelectual, turno libre estabilización diversidad funcional concurso y concurso oposición, correspondientes a las ofertas de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los errores puestos de manifiesto y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho Acuerdo y son los siguientes:

*CONVOCATORIA N.º 15. “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A DE CALLE, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Donde dice: “Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria en Educación Social, Grado universitario en Educación Social, o bien, título universitario oficial que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones, acreditado por la Administración educativa competente (equivalencia MECES).”

Debe decir: “Estar en posesión del título de Diplomatura universitaria en Educación Social, Grado universitario en Educación Social, título universitario oficial que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con esas funciones, acreditado por la Administración educativa competente (equivalencia MECES) **o poseer la habilitación para el ejercicio profesional de Educador/a Social que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.**”

*CONVOCATORIA N.º 23: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL CONDUCTOR /A DEL PARQUE MÓVIL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN . BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

*CONVOCATORIA N.º 38: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR/A MECÁNICO, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Donde dice: “b. Estar en posesión del permiso de conducir de la **clase B**, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).”.

Debe decir: “b. Estar en posesión del permiso de conducir de la **clase B y C**, regulado en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).”.

*CONVOCATORIA N.º 32: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

*CONVOCATORIA N.º 55: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS (TIEMPO PARCIAL), DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL. BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Donde dice: “Estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES). Estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià o equivalente.”.

Debe decir: “Estar en posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a en Magisterio o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (equivalencia MECES). Estar en posesión del Diploma de Mestre en Valencià **o del título o certificado lingüístico de valenciano equivalente**”.

*CONVOCATORIA N.º 45: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.

Donde dice: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.”

Debe decir: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR NUEVE PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO C2, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN.”

BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de **nueve plazas de Monitor/a Deportivo C2 a tiempo parcial, asimilada a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo profesional C Subgrupo C2 (...)**”.

Debe decir: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como **funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Monitor/a Deportivo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo profesional C Subgrupo C2 (...)**”.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Donde dice: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado ESO o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente (...).”

Debe decir: “Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Graduado ESO o equivalente conforme al vigente sistema de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

- **Estar en posesión del título oficial de salvamento acuático y primeros auxilios emitido por uno de los siguientes organismos autonómicos o sus equivalentes de ámbito nacional: Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana, Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), Federación de Salvamento y Socorrismo de la Comunidad Valenciana, Cruz Roja Española. (...)**”.

* CONVOCATORIA N.º 48 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO/A, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMAS DE SELECCIÓN.

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como **personal laboral fijo**, de **una plaza de Médico/a**, asimilada a Grupo profesional A Subgrupo A1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (...)”.

Debe decir:“Es objeto de la presente convocatoria la provisión como **funcionario/a de carrera**, de **una plaza de Médico/a**, **Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo profesional A Subgrupo A1** (...)”.

*CONVOCATORIA N.º 32 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE TERCERA

* CONVOCATORIA N.º 46 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022) BASE TERCERA

*CONVOCATORIAS N.º 47, BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y TRES PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)

*CONVOCATORIA N.º. 55 BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO EN EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS A TIEMPO PARCIAL DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL . (OEP 2022)

Donde dice: “/.../Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría

desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, **siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente**, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes/.../.”

Debe decir: “/.../Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, **siendo que, por la naturaleza de la plaza que es objeto de esta convocatoria, los servicios prestados en jornada a tiempo parcial no se valorarán proporcionalmente respecto a los prestados a jornada completa, sino de forma íntegra**, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes./.../”

Segundo: Como consecuencia del Acuerdo anterior, a relación de plazas convocadas queda como sigue:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
1	4	Agente de movilidad
2	2	Aparejador/a
3	32	Auxiliar
4	1	Auxiliar titulado/a de archivos y bibliotecas
5	3	Ayudante de asistencia interna y ceremonial

6	2	Ayudante de jardines
7	13	Ayudante de servicios varios
8	5	Ayudante de talleres
9	1	Coordinador/a de Comunicación y Desarrollo
10	1	Coordinador/a de Didáctica y Comunicación
11	40	Conserje
12	2	Delineante
13	1	Diplomado/a en ciencias de la actividad física y el deporte
14	2	Diplomado/a en ciencias empresariales
15	2	Educador/a de calle
16	2	Graduado/a social o diplomado/a relaciones laborales
17	1	Ingeniero agrónomo
18	1	Ingeniero de caminos, canales y puertos
19	1	Ingeniero técnico industrial
20	2	Inspector/a de consumo
21	1	Ingeniero técnico de obras públicas
22	2	Licenciado/a en ciencias de la información y periodismo
23	2	Oficial conductor del parque móvil
24	1	Oficial de archivos y bibliotecas
25	1	Oficial mecánico de motos
26	5	Oficial de servicios varios
27	2	Psicólogo/a
28	1	Sociólogo/a

29	1	Técnico/a auxiliar de fotografía
30	1	Técnico/a auxiliar de servicios al consumidor
31	3	Técnico/a medio de museos
32	4	Técnico/a medio en educación permanente de adultos (tiempo parcial 50% jornada)
33	1	Vigilante de obras
34	2	Agente de policía local
45	9	Monitor/a deportivo/a C2
48	1	Médico

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
35	5	Auxiliar
36	1	Ayudante de servicios varios
37	2	Delineante
38	1	Oficial conductor mecánico del parque móvil

TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
39	1	Auxiliar de servicios generales
40	1	Ayudante de servicios varios
41	2	Asistente social o diplomado/a en trabajos sociales

42	1	Técnico/a auxiliar de información turística
43	1	Auxiliar
44	1	Coordinador/a Centro Voluntariado
46	1	Monitor/a deportivo/a C1 tiempo parcial
47	33	Monitor/a ocupacional y monitor/a servicios sociales C1 a tiempo parcial
49	1	Técnico/a medio en educación permanente de adultos a tiempo parcial

TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
50	1	Asistente social o diplomado/a en trabajos sociales

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
51	2	Ayudante de jardines
52	3	Ayudante de Servicios Varios

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
53	3	Auxiliar
54	1	Auxiliar de servicios generales
55	1	Técnico/a medio en educación permanente de adultos (tiempo parcial)

56	1	Delineante
57	1	Ayudante de Asistencia interna y Ceremonial
58	1	Ayudante de Servicios Varios
59	1	Oficial de servicios varios

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria n°</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
60	3	Conserje

Tercero.- Comunicar esta rectificación al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, O EN MEJORA DE EMPLEO, CON CARGO A VACANTE DE UN/A ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE TRAFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, UNIDAD DE SANCIONES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D^ª. María Josefa Navarro Verdú**, Administrativa adscrita al Servicios de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones, como consecuencia de su renuncia resuelta mediante Decreto **2022DEG001209** de fecha 25 de enero de 2023, con efectos de 31 de enero de 2023.

Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

“En relación con la renuncia voluntaria de la funcionaria interina María Josefa Navarro Verdú, que desempeñaba las labores de Administrativa adscrita a la Unidad de Sanciones y Subastas del departamento Económico-Jurídico de este Servicio, produciéndose su baja con efectos el día 31 de enero de 2023, se acompaña informe del responsable de esa Unidad del 24 de enero de 2023 en el que se hace constar la necesidad urgente de cubrir la vacante producida. Por lo expuesto, se solicita la sustitución, con carácter urgente, de María Josefa Navarro Verdú, por otro/a administrativo/a , para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que está adscrito, descritos en el informe adjunto.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la renuncia de la Sra. Navarro Verdú, con número de ID n.º **610**, código plaza: **2303001096** como Administrativa, para Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias número 8 (Consolidación) y número 12 (Estabilización), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas

por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Administrativo/a con ID n.º 610 número de plaza: 2303001096 para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones. en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Administrativo/a para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, unidad de sanciones.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **28.779,16 Euros. El presente gasto se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican.

Desglose **previsión** coste periodo **08/02/2023 y 31/12/2023**
1 ADMINISTRATIVO/A

25-133-12003	Salario Base Grupo C1 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	10.333,35 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	4.586,40 Euros
25-133-12101	Complemento Específico ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.255,95 Euros.
25-133-150	Productividad ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.454,63 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	7.148,83 Euros.
IMPORTE TOTAL		28.779,16 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y accesibilidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL BARRIO DE SAN GABRIEL (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)” (EXPTE. N.º 135/19 CNDG2023000003)

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reurbanización de varias calles en el barrio de San Gabriel (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)"**, a favor de la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B54593504**, por la cantidad de 577.500,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de julio de 2020, y el primer protocolo adicional del contrato por el que se amplía el plazo de ejecución en dos (2) meses el 3 de junio de 2021. El segundo protocolo adicional de modificación del contrato se firmó con fecha 19 de octubre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 23.863,64 € con número de operación 320200004198. Además, consta carta de pago relativa a la ampliación de la garantía por importe de 2.846,25 €, con número de operación 320210015814.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 12 meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 28 de diciembre de 2021 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 8 de febrero de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. nº **B54593504**, la carta de pago de la garantía definitiva por importe de **23.863,64 €**, con el número de operación **320200004198** de fecha **5 de mayo de 2020** y la carta de pago por importe de **2.846,25 €**, con el número de operación **320210015814** de fecha **13 de octubre de 2021**, depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Reurbanización de varias calles en el barrio de San Gabriel (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE 2019. FASE I: ACTUACIONES VARIAS" APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 38/21)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021, se acordó adjudicar el contrato de referencia, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la **“UTE - OBRAS DAÑOS LLUVIAS - GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”** con NIF nº U16894255, por importe de 522.540,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 109.733,42 euros, que hacen un total de 632.273,53 euros, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2021, así como el acta de comprobación del replanteo, suscrita el día 17 de diciembre de 2021, por D. Fidel R.Ortega Climent, Director Facultativo; D. Rafael Trives Clavel, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución y por el representante del contratista.

Con fecha 23 de mayo de 2022, la UTE adjudicataria, solicita mediante instancia en el Ayuntamiento, la revisión excepcional de precios del contrato, prevista en el R. D. Ley 3/2022.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de febrero de 2023, acuerda:

“Segundo.- Resolver definitivamente la solicitud de la “UTE - OBRAS DAÑOS LLUVIAS - GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”, con NIF nº U16894255, de revisión excepcional de precios por aplicación del R. D. Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre de 2019. Fase I. Actuaciones Varias”, dando como resultado de la revisión el importe de 0 euros, mediante la aplicación de la fórmula polinómica 155 - Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización) del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

FÓRMULA 155. Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia alta de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización).

$$K_t = 0,34B_t/B_0 + 0,04C_t/C_0 + 0,13E_t/E_0 + 0,02Q_t/Q_0 + 0,15R_t/R_0 + 0,02S_t/S_0 + 0,3$$

Tercero.- *Comunicar cuanto antecede al interesado, junto con el informe técnico citado en este acuerdo, de fecha 3 de febrero de 2023, y los documentos que se acompañan” (...)*

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, para la aprobación de la Certificación Final, se incluye en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Acta de recepción, de fecha 8 de julio de 2022, suscrita por D. Fidel R.Ortega Climent, Facultativo representante del Ayuntamiento; D. Rafael Trives Clavel, Coordinador de Seguridad y Salud; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por D. Francisco Andrés Fernández Gómez, como asesor, y por el representante del contratista de las obras.
- Certificación final-liquidación por importe cero (0) €, de fecha 29 de noviembre 2022, expedida por el Director Facultativo, D. Fidel R. Ortega Climent , con el conforme del representante del contratista.
- Acta de Medición General de la obra, de fecha 14 de diciembre de 2022, suscrita por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent.
- Medición General del proyecto, anexa al Acta de Medición, firmada por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent y por el representante del contratista con fecha 29 de noviembre de 2022.
- Documento de conformidad y audiencia al contratista de la medición general de la obra, firmada el día 15 de diciembre de 2022 por el representante del contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general y la certificación final.

El artículo 10.2 del Real Decreto Ley 3/2022, establece:

“La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria” (...)

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Deberá obrar en el expediente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrito el día 29 de noviembre de 2022, por el Director Facultativo, D. Fidel R.Ortega Climent y por el representante de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida y suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Fidel R.Ortega Climent y por la representación de la contrata, con fecha 29 de noviembre de 2022, a favor de la mercantil **“UTE - OBRAS DAÑOS LLUVIAS - GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.U. - GUEROLA TRANSER, S.L.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982”** con NIF nº U16894255, relativa a las obras *del* proyecto de *“Reparación de daños en la vía pública con motivo de las lluvias de septiembre 2019. Fase I: Actuaciones varias”*, por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS PÚBLICOS DE ALICANTE”. Expte. 24/17

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de referencia, a favor de la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles “Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L., denominada **“MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.” Y “SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.”, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1992**, abreviadamente, **“MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE”**, con **N.I.F. U42539379**, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas, de un año cada una, por la cantidad de 1.626.545,5 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía 341.574,54 euros, que hacen un total de 1.968.119,99 euros.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 16 de abril de 2018.

Obra en el expediente acta de inicio del servicio de referencia suscrita por el responsable del contrato y el contratista con fecha 15 de mayo de 2018, fecha en la que se inicia el plazo de duración del mismo.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2021 se aprobó la primera prórroga del contrato que abarca desde el 15 de mayo de 2022 al 14 de mayo de 2023.

Por el contratista se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2022 (N.º Registro de Entrada E2022132917) escrito solicitando la segunda prórroga del contrato.

Obra en el expediente informe favorable sobre dicha petición, emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas D. Fidel Ramón Ortega Climent, en calidad de Director Facultativo, de fecha 17 de noviembre de 2022, en los que se informa favorablemente de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que el inicio de la prórroga comienza el 15 de mayo de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 16 de mayo de 2017, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

“ Prórroga del Contrato: SI

- Número máximo: Dos prórrogas de un año cada una.

- Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada: Cuatro (4) meses.

- Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Seis (6) años”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable en virtud de la fecha de otorgamiento del contrato (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, suscritos por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la segunda prórroga prevista en el contrato suscrito con “MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE” con NIF - U42539379, relativo al “**Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante**”, en sus propios términos, por plazo de 1 año, a contar desde el día 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 406.636,36 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 85.393,64 euros, que hacen un total de 492.030,00 euros, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de 492.030,00 euros, IVA incluido, a favor de “MOA-SIGMA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ALICANTE, UTE” con NIF - U42539379, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	33-1532-21007	328.030,00 €
2024	33-1532-21007	164.000,00 €
	Total	492.030,00 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

11. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DE DESPACHOS Y CONSERJERÍA EN PLANTA BAJA DEL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO GARBINET”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Habiéndose comunicado desde la Concejalía de Acción Social la necesidad de acondicionar ciertas dependencias municipales y siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se redactó con fecha septiembre de 2022, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D^a Andrea Carolina Moyano, Arquitecta Municipal, ambos adscritos al Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales del Servicio de Infraestructuras, el proyecto de obras con título “Acondicionamiento de despachos y conserjería en planta baja del Centro Social Comunitario Garbinet”, cuyo objeto es definir las unidades de obras necesarias para su correcta ejecución, con el fin de obtener un mayor número de despachos de trabajo para el personal del citado edificio, en planta baja, dividiendo las actuales aulas, despachos y rellano de acceso en varias zonas diferenciadas con acceso independiente, instalaciones necesarias para el

acondicionamiento de los puestos de trabajo y climatización de las mismas. Asimismo, se reconfigura la zona de rellano principal del edificio, con acceso desde la calle Médico Vicente Reyes, para dotar de un espacio de vestuario para conserjes, así como nuevo mobiliario de mostrador para adaptarlo a las exigencias de accesibilidad establecidas según normativa.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de setenta y ocho mil quinientos doce euros con treinta y nueve céntimos (78.512,39 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 1 de marzo de 2023, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 1 de marzo de 2023 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 8 de marzo de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Acondicionamiento de despachos y conserjería en planta baja del Centro Social Comunitario Garbinet**", redactado D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y Dª Andrea Carolina Moyano, Arquitecta Municipal, con fecha septiembre de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setenta y ocho mil quinientos doce euros con treinta y nueve céntimos (78.512,39 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al

tipo impositivo del 21%, por importe de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (16.487,60 €), hacen un total de noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (94.999,99 €) y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO I. MEMORIA.

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Cumplimiento de la normativa aplicable.
- Anejo nº 3. Justificación de precios.
- Anejo nº 4. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 5. Gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Anejo nº 6. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO II. PLANOS.

DOCUMENTO III. PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO IV. MEDICIONES.

DOCUMENTO V. PRESUPUESTO.

- Cuadro de mano de obra.
- Cuadro de maquinaria.
- Cuadro de materiales.
- Precios descompuestos.
- Cuadro de precios nº 1.
- Cuadro de Precios nº 2.
- Presupuesto y medición.
- Resumen del Presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

**ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD,
DEPORTES Y CULTURA**

Cultura

12. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE ANA PALOMAR DÍEZ PARA LA BIBLIOTECA DEL MACA. MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de fondos bibliográficos para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Por su parte, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, acordó la creación del servicio público “Museo de Arte Contemporáneo de Alicante”, MACA, cuya gestión debía realizarse provisionalmente por el Patronato de Cultura o actualmente en su defecto por la Concejalía de Cultura. El Museo de Arte Contemporáneo de Alicante actúa como custodio de las colecciones artísticas adscritas a él y de las posibles obras depositadas en el mismo.

Con fecha 18 de enero doña Ana Palomar Díez, mayor de edad y con DNI nº *****, ha depositado en el Museo un lote de libros y documentos de naturaleza diversa proveniente de su biblioteca personal, manifestando su intención de donarlos al Museo de Arte Contemporáneo de Alicante mediante instancia registrada el 18 de enero de 2023 para su custodia, conservación, investigación y exhibición.

La relación de todos los ejemplares se detalla en el anexo I.

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 28 de febrero de 2023, en el que se recomienda su aceptación. Se pretende

ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para proceder a la donación de la documentación.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuren en el documento de donación son los consignados por el cesionario.

El MACA aplicará a esta serie de bibliografía las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 3º del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña doña Ana Palomar Díez de fondos bibliográficos para la Biblioteca del MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a doña doña Ana Palomar Díez, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Patrimonio Municipal y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

ANEXO I

Autor: Max Gérard Título: Dali...Dali...Dali... Edición: Blume Año: Barcelona, 1985	20 €
Autor: Javier Martín, José Luis Martínez Meseguer, Pedro Muiño Título: Pedro Muiño. Del diccionario de la taumaturgia. 2006-2013 Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Alicante, 2014	10 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Antoni Vera Alemany Título: Robert Ferrer i Martorell. Dévoilant la matière. Edición: Instituto de Estudios Baleares Año: Palma de Mallorca, 2013	20 €
Autor: Título: Jaume Rocamora. Les variacions Rocamora o Flor de neu Edición: Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara Año: Guadalajara, 2020	10 €
Autor: Javier Martín Título: La llum del Mare Nostrum Edición: MUA Año: Alicante, 2015	5 €
Autor: Walter Herben Título: Joan Miró. 1893-1983. El hombre y su obra Edición: Taschen Año: Colonia, 1989	30 €
Autor: Ágata Rodríguez, Tiago de Abreu Pinto Título: Medio cuerpo Edición: Galeria Miejska Arsenal Año: Poznan, 2019	20 €
Autor: J.J. Martín González Título: Historia del arte Edición: Gredos Año: Madrid, 1986 Biblioteca Abel Martín	350 €
Autor: Germano Celant Título: Arte Minimal de la Colección Panza Edición: Centro de Arte Reina Sofía	70 €

Año: 1988 Biblioteca Abel Martín	
Autor: Emilia Bolinches, Alvaro Terrones... Título: Vicente Martínez. Pulsions Edición: Generalitat Valenciana Año: Valencia, 2022	15 €
Autor: varios Título: El Greco Exhibition Edición: The Tokyo Shimbun, The National Museum of Western Art, Tokyo Año: Tokyo, 1986 Biblioteca Abel Martín	50 €
Autor: Título: Arte Español contemporáneo. Fondos de la F. Juan March Edición: Año: 1989 Biblioteca Abel Martín	10 €
Autor: Título: 42 obras de Joan Miró Edición: Sothebys Año: 1986 Biblioteca Abel Martín	20 €
Autor: Título: Arte sistemático y constructivo Edición: Ayuntamiento de Madrid Año: Madrid, 1989 Biblioteca Abel Martín	30 €
Autor: Título: Contrastes de forma. Abstracción geométrica. 1910-1980 Edición: Ministerio de Cultura Año: Madrid, 1986 Biblioteca Abel Martín	200 €
Autor: Título: Artistas por la paz Edición: Ministerio de Cultura Año: Madrid, 1986? Biblioteca Abel Martín	30 €
Autor: Annick Pely-Audan Título: Albers	30 €

Edición: Galería Theo Año: Madrid, 1987 Biblioteca Abel Martín	
<ul style="list-style-type: none"> • Autor: José Marín Medina • Título: García Asensio, Gómez Perales, Cristóbal Povedano, Sempere • Edición: Caja Provincial de Ahorros de Córdoba • Año: Córdoba, 1990 Biblioteca Abel Martín	20 €
Autor: Alfonso E. Pérez Sánchez Título: Goya. Caprichos-Desastres-Tauromaquia-Disparates Edición: Fundación March Año: Madrid, 1979 Biblioteca Sempere	20 €
Autor: varios Título: Picasso en Madrid. Homenaje a Jacqueline Picasso Edición: Museo Español de Arte Contemporáneo Año: Madrid, 1987 Biblioteca Sempere	50 €
Autor: M. Rubio Martínez Título: Ayer y hoy del grabado y sistemas de estampación Edición: Tarraco Año: Tarragona. 1979 Biblioteca Sempere	60 €
Autor: varios Título: Miró Edición: Banco de Granada Año: Madrid ?, 1978 Biblioteca Sempere	30 €
Autor: Evert Van Uiter Título: Vicent van Gogh. Dibujos. Edición: Gustavo Gili Año: Barcelona, 1980 Biblioteca Sempere	100 €
Autor: Pablo Serrano y Xavier de Salas Título: Relación espiritual y formal del artista moderno con su entorno social. Discurso de ingreso en la Academia Edición: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando	20 €

Año: Madrid, 1981 Biblioteca Sempere	
Autor: Josep Palau i Fabre Título: Pare Picasso Edición: Galería Joan Prats Año: Barcelona, 1977 Biblioteca Sempere	60 €
Autor: Piet Mondrian Título: La nueva imagen en la pintura Edición: Consejería de Cultura de la Comunidad de Murcia Año: Murcia, 1983 Biblioteca Sempere	20 €
Autor: Título: Demarco. Dynamique de l'ímage Edición: Glerie Denise René Año: Paris, 1968 Biblioteca Sempere	80 €
Autor: Título: Pequeño glosario de principales técnicas gráficas Edición: Museo de Arte Abstracto Español Año: Biblioteca Sempere	10 €
Autor: varios Título: Le Parc Edición: Rayuela Año: Madrid, 1977 Biblioteca Sempere	20 €
Autor: Clara Janés Título: Antología personal (1959-1979) Edición: Adonais Año: Madrid, 1979 Biblioteca Sempere Dedicado a Sempere	30 €
Autor: varios Título: Proceso de creación y problemas actuales de la pintura Edición: Tropos Año: 1972 Biblioteca Sempere	30 €
Autor: Georges Limbour	100 €

<ul style="list-style-type: none"> • <u>Título: André Beaudin</u> <p>Edición: Verve Año: Paris, 1961 Biblioteca Sempere Dedicado a Sempere</p>	
<p>Autor: Vicente Aguilera Cerni Título: Posibilidad e imposibilidad del arte Edición: Fernando Torres Año: Valencia, 1973 Biblioteca Sempere</p>	20 €
<p>Autor: Carlos Arean Título: Arte joven en España Edición: Publicaciones españolas Año: Madrid, 1971 Biblioteca Sempere</p>	20 €
<p>Autor: varios Título: Cuadernos de cultura artística, nº 17 Edición: Cimal Año: Valencia, 1981 Biblioteca Sempere</p>	20 €
<p>Autor: Gabino-Alejandro Carriedo Título: Los lados del cubo Edición: Poesía de España Año: Madrid, 1973 Biblioteca Sempere Dedicado a Sempere</p>	100 €
<p>Autor: Título: The Responsive Eye Edición: Moma Año: Nueva York, 1965 Biblioteca Sempere</p>	100 €
<p>Autor: varios Título: Miró. Damunt paper Edición: Conselleria de Cultura Año: Palma de Mallorca, 1994</p>	30 €
<p>Autor: varios Título: III. Abstracciones-Figuraciones. 1940-1975 Edición: Tf. Editores Año: Madrid, 2004</p>	90 €

Autor: Javier Pérez Segura y otros Título: Descubrir las Vanguardias Edición: Arlanza Año: Madrid, 2000	20 €
Autor: Ricardo García Prats, José Luis Martínez Mesguer Título: Guillermo Lledó. Materia de silencio Edición: Fundación Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2017	5 €
Autor: Diego Arribas Título: Artistas valencianos. Homenaje a Salvador Victoria Edición: Fundación Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2014	5 €
Autor: Jacobo Fitz-James Stuart Título: Casa Leibniz Edición: This Side up Año: Madrid, 2016	10 €
Autor: Tim Mara Título: Manual de serigrafía Edición: Blume Año: Barcelona, 1998	40 €
Autor: Javier B. Martín Título: Momika Buch. Línia i Módul Edición: MUA Año: Alicante, 2017	20 €
Autor: Javier B. Martín. José Luis Martínez Mesguer Título: Combinatoria modular, Monika Buch Edición: Museo Francisco Sobrino Año: 2020, Guadalajara	20 €
Autor: Jacques Meuris Título: René Magritte Edición: Taschen Año: 1990	30 €
Autor: <u>Antonio Domínguez Ortiz, Alfonso E. Pérez Sánchez y Julián Gállego</u> Título: Velázquez Edición: Museo del Prado. Ministerio de Cultura Año: Madrid, 1990	50 €
Autor:	10 €

Título: Descubrir el arte. Nº 83 Edición: Arlanza Año: Madrid	
Autor: Título: El Arte del siglo XX. 1950-1990 Edición: Salvat Año: Barcelona, 1990	100 €
Autor: José Manuel Álvarez Enjuto y José Marín Medina Título: Hace cincuenta años, el Paso... Edición: Alderaban Año: Cuenca, 2006	30 €
Autor: José Luis Antequera Título: Grup d'Elx Edición: Ayuntamiento de Alcoi Año: 2022	10 €
Autor: Javier Martín Título: Diario Información Elche/Baix Vinalopó Edición: 27 de abril, 2010, p. 71 Año: 2010	5 €
Autor: Magdalena Droste Título: Bauhaus Edición: Taschen Año: Colonia, 1993	70 €
Autor: Título: Informalismo y poética. El Paso Edición: CEART Año: Madrid, 2009	30 €
Autor: Título: La memoria que ens uneix Edición: MUA Año: Alicante, 1999	30 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Desde el informalismo a lo multicolor Edición: Caixa Galicia Año: Coruña, 2009	40 €
Autor: Dolores Durán y Alfonso de la Torre Título: Poéticas del siglo XX	40 €

Edición: Comunidad Autónoma d Murcia Año: Zaragoza, 2009	
Autor: Javier Tusell Título: En el tiempo de El Paso Edición: Ayuntamiento de Madrid Año: Madrid, 2002	80 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Los artistas en la época informalista en España. Colección Circa XX Edición: Caja Duero Año: La Rioja, 2009	25 €
Autor: Julio Arrechea Miguel y Victoria Soto Caba Título: Diccionario de Arte. Pintores del siglo XX. Edición: Libsa Año: Barcelona, 2002	50 €
Autor: José Ignacio de Arana Amurrio Título: La alimentación del adulto a través de la pintura Edición: Novartis Año: Madrid, 2002	25 €
Autor: P. Pichot Título: La personalidad Edición: Año: Madrid, 1977	20 €
Autor: Dolores Durán Título: Puentes a la abstracción. 50 años del Grupo El Paso Edición: Ibercaja Año: Zaragoza, 2006	40 €
Autor: Título: SAM. Salón de Arte Moderno de Madrid Edición: Año: Madrid, 2019	5 €
Autor: Manuel García Guatas Título: Paul Cézanne Edición: Arlanza Año: Madrid, 2006	10 €
Autor: Cor Blok Título: Historia del arte abstracto Edición: Ediciones Cátedra	140 €

Año: Madrid, 1999	
Autor: Alfredo Aracil Título: Hacer amar plantar árboles. Colección Valzuela Edición: Ayuntamiento de Alcobendas Año: Madrid, 2017	15 €
Autor: Jacobo Fitz James Stuart y otros Título: Robert Ferrer i Martorell. El proceso de la forma Edición: Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2018	5 €
Autor: Javier Martín Título: Leguey Edición: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de El Campello Año: Alicante, 2012	5 €
Autor: Javier Plaza Marquez Título: Julián Casado. Humanismo y abstracción geométrica Edición: Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara. Año: Guadalajara, 2018	5 €
Autor: Elena Ruiz Título: Dis Berlin. Homo Sapiens. VI entrega Edición: Ayuntamiento de Soria Año: Soria, 2014	25 €
Autor: Antonio Bonet Correa Título: Dis Berlin. Homo Sapiens. IV entrega Edición: Ayuntamiento de Miengo Año: Santander, 2012	25 €
Autor: Cristina Agapito, Javier Martín, Ernesto Ventós Título: Hipocamps Edición: Museo de la Universidad de Alicante Año: Alicante, 2016	20 €
Autor: Manuel Chirivella Soriano y José Luis Martínez Meseguer Título: Monika Buch. Trayectoria. 1956-2018 Edición: Año: Valencia, 2018	20 €
Autor: Título: Catálogo subastas Segre nº 151 Edición: Subastas Segre Año: Madrid, 2022	5 €
Autor:	10 €

Título: La colección Circa XX y su coleccionista Pilar Citoler Edición: Universidad de Córdoba y otros Año: Madrid, 2009	
Autor: Salvador Victoria Título: El informalismo español fuera de España Edición: Ibercaja Año: Zaragoza, 2001	25 €
Autor: Don Thompson Título: El tiburón de 12 millones de dólares Edición: Ariel Año: Madrid, 2010	20 €
Autor: José Miguel Muñoz Jiménez Título: Besos y caprichos Edición: Aegidius Año: Guadalajara, 2020	50 €
Autor: Juan Manuel Bonet y Alfonso de la Torre Título: Clavesdearte. Colección Circa XX Edición: Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Boti Año: Córdoba, 2005	15 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Circa XX, una colección particular Edición: Fundación Provincial de Cultura, Diputación de Cádiz Año: Madrid, 2005	20 €
Autor: varios Título: XX años de la sala de arte robayera Edición: Ayuntamiento de Miengo y Gobierno de Cantabria Año: Santander, 2008	40 €
Autor: Jesús Marchamalo y Damián Flores Llanos Título: El foie gras de Gris y otras historias de pintores Edición: Fundación Antonio Pérez y Diputación de Cuenca Año: Cuenca, 2006	15 €
Autor: varios Título: En torno al Arte Brut Edición: Círculo de Bellas Artes Año: Madrid, 2007	15 €
Autor: Teresa Montaner y Esther Ramos Título: Miró, Gaudí Gómis. El sentit màgic de l'art Edición: Fundació Vila Casas	20 €

Año: Barcelona, 2021	
Autor: Edorta Kortadi Olano Título: Una mirada sobre Eduardo Chillida Edición: Síntesis Año: Madrid, 2003	20 €
Autor: Victoria Combalá Título: Comprender el arte moderno Edición: De Bolsillo Año: Barcelona, 2003	10 €
Autor: varios autores Título: Aprendiendo a mirar. 25 años de la Galería Rafael Ortiz Edición: Galería Rafael Ortiz Año: Madrid, 2009	25 €
Autor: Ruhrberg, Schneckenburger, Fricke y Honnef Título: Arte del siglo XX Edición: Taschen Año: Colonia, 2001	150 €
Autor: Nikos Stangos Título: Conceptos de arte moderno Edición: Alianza Año: Madrid, 1996	40 €
Autor: Xavier Barral i Altet Título: Retallar el blau Edición: Portic Visions Año: Barcelona, 2001	20 €
Autor: Tomás Llorens y otros Título: With Rebellion, awareness is Born Edición: Galería Mayoral Año: Barcelona, 2018	30 €
Autor: Diego Arribas, Javier Martín Título: Trazos sensibles Edición: Fundación Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2015	5 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Luis Feito. El gesto en conflicto Edición: Fundación Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2012	5 €
Autor: Diego Arribas Título: Oteiza el ser estético	5 €

Edición: Fundación Museo Salvador Victoria Año: Teruel, 2012	
Autor: José Luis Antequera, Pedro Muiño Título: Pedro Muiño. De los silencios Edición: Diputación Provincial Alicante Año: Alicante, 2019	10 €
Autor: Antonio Rabazas y Jorge Varas Título: Cuando la nieve quema Edición: Ayuntamiento Alcalá de Henares Año: 2017	20 € (dos ejemplares)
Autor: Juan Manuel Bonet Título: Robert Ferrer i Martorell. Dévoilant la matiere Edición: Instituto de Estudios Baleares Año: Palma de Mallorca, 2013	20 €
Autor: Título: Albano Edición: Galería Alfama Año: Madrid, 2011	10 €
Autor: varios Título: L'oblique. Un regard sur la geometrie contemporaine Edición: Galería Alfama Año: 2009	40 €
Autor: varios Título: Reconstructivismo 1.0 Edición: Galería Odalys Año: Madrid, 2013	30 €
Autor: varios Título: Rythme&Geometrie Edición: Musées de Chateauroux Año: 2016	30 €
Autor: varios Título: Reconstructivismo 1.0 Edición: Galería Odalys Año: Madrid, 2013	30 €
Autor: Título: Cruz Díez. Circonstance et ambiguïté de la couleur Edición: Fundación Vasarely Año: 2014	30 € (2 ejemplares)

Autor: Título: Carlos cruz Díez. El color sucede Edición: Fundación Juan March Año: Madrid, 2009	100 €
<ul style="list-style-type: none"> • Autor: Diego Arribas • Título: Artistas valencianos. Homenaje a Salvador Victoria • Edición: Fundación Museo Salvador Victoria • Año: 2014 	5 €
<ul style="list-style-type: none"> • Autor: Diego Arribas • Título: Artistas valencianos. Homenaje a Salvador Victoria • Edición: Fundación Museo Salvador Victoria • Año: 2014 	10 € (2 ejemplares)
<ul style="list-style-type: none"> • Autor: Ricardo García Prats y José Luis Martínez Meseguer • Título: Guillermo Lledó. Materia de silencio • Edición: Fundación Museo Salvador Victoria • Año: Teruel, 2017 	10 € (2 ejemplares)
<ul style="list-style-type: none"> • Autor: Ricardo García Prats y José Luis Martínez Meseguer • Título: Albano. Un diario ni lineal • Edición: Fundación Museo Salvador Victoria • Año: Teruel, 2020 	5 €
Autor: Título: Max Bill: obras de arte multiplicadas como originales (1938-1994) Edición: Fundación Juan March Año: Madrid, 2015	125 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Soto Edición: Galería Odalys Año: Caracas, 2018	60 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Lucidez. Geometría y cinestismo Edición: Galería Odalys Año: Caracas, 2017	30 €
Autor: Título: Pablo Griss. Resonance Edición: Galería Punto Año: Valencia, 2016	10 €

Autor: Alfonso de la Torre y Dominique Moulon Título: Interactive Edición: Galería Odalys Año: Caracas, 2016	20 €
Autor: Título: Secuencias mexicanas. Paul Muget Edición: Galería Freijo Año: 2016	15 €
Autor: Juan Manuel Bonet Título: Galvao Edición: Galería Marita Segovia Año: Madrid, 2009	5 €
Autor: Elena Giora Título: Generazione Edición: Anagma Año:	5 €
Autor: Título: Cruz-Diez Edición: Galería Cayón Año: 2008	5 €
Autor: Giovanni Maesano Título: Giosue Marrongiu Edición: Año:	5 €
Autor: Joséphine Matamoros y Mireille Calle Gruber Título: Prespective rouge. Georges Ayats Edición: Voix editions.Conseil General Pyrenees Orientales Año: 2011 https://www.voixeditions.com/?product=ayats-georges-calle-gruber-mireille	400 €
Autor: Título: Ideal Sánchez. 1942-1959 Edición: Galería José de la Mano Año: Madrid, 2012	20 €
Autor: Estuardo Maldonado y otros Título: Estuardo Maldonado. Dimensionalismo Edición: Ayuntamiento de Elche Año: Valencia, 2005	20 €
Autor: varios	30 €

Título: La invención concreta Edición: MNCARS Año: Madrid, 2013	
Autor: Javier B. Martín Título: Encast determinant. Jaume Rocamora Edición: Año: 2011	10 €
Autor: Edorta Kortadi Olano Título: Elena Asins Edición: Galería Altxerri Año: San Sebastián, 2000	20 €
Autor: Brane Kovic Título: Albano. Somewher Edición: Milton Año: Avila, 2017	20 €
Autor: Emmanuel Guigon; Pierre Arnauld Título: La utopía cinética 1955-1975 Edición: Fundación Sa Nostra Año: 2006	20 €
Autor: Santiago Palet y Nadia Hernández Henche Título: Homenaje a Picasso. Vallauris 1972 Edición: Fundación Vila Casas Año: Barcelona, 2022	25 €
Autor: Guillem Viladot Título: Guillem Viladot. L'experimentació incessant Edición: Fundación Vila Casas Año: Barcelona, 2022	25 €
Autor: Título: Premi de pintura. Barcelona 2022 Edición: Fundación Vila Casas Año: Barcelona, 2022	20 €
Autor: Título: Stella Rahola Matutes. L'habitació dde les desateses Edición: Fundación Vila Casas Año: Barcelona, 2022	20 €
Autor: Judit Subirachs-Burgaya Título: Subirachs. De l'expressionisme a l'aabstracció (1953-1965) Edición: Fundación Vila Casas	20 €

Año: Barcelona, 2022	
Autor: Jordi Esteva y Laura Terre Título: Jordi Esteva. L'impuls nomada Edición: Fundación Vila Casas Año: Barcelona, 2022	20 €
Autor: Javier B. Martín y Cesar Monzonis Título: Paisajes protegidos: Folquer a Sao Paulo. Sutiles y convulsas ensoñaciones Edición: Galería Rosalía Sender Año: Castellón de la Plana, 2015	15 €
Autor: Javier Martín Título: La llum del Mare Nostrum Edición: MUA Año: Alicante, 2015	5 €
Autor: Javier B. Martín Título: No llega el lenguaje a las palabras. Eutiquio Estirado Edición: Diputación de Alicante Año: Alicante, 2018	10 €
Autor: varios Título: 9915. Miradas íntimas Edición: Año: Cáceres, 2013	20 €
Autor: Javier B. Martín Título: Joan Hernández Pijuan. Caminant 1967-2004 Edición: MUA Año: Alicante, 2000	20 €
Autor: Massimo Olivetti Título: Pablo Yarza. Totem Edición: Ayuntamiento de Alicante Año: Alicante, 2022	10 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Callar, Hablar, destruir, construir. Eduardo Barco Edición: Tasman Projets Año: Madrid, 2017	10 €
Autor: varios Título: Dis Berlin. Homo Sapiens Edición: CEART Año: Madrid, 2016	25 €

Autor: varios Título: Michavila: geometria i ecologia Edición: Fundación General de la Universidad de Valencia Año: Valencia, 2016	20 €
Autor: Santiago Martín Título: Sempere, de la A a la Z Edición: Galería Rosalía Sender Año: Valencia, 2004	20 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Pablo Palazuelo. El abismo de las formas Edición: Museo Francisco Sobrino Año: Guadalajara, 2020	10 €
Autor: Alfonso de la Torre Título: Pablo Palazuelo. El abismo de las formas Edición: Museo Francisco Sobrino Año: Guadalajara, 2020	5 €
Autor: varios Título: Waldo Balart. Ritmos y campos de sentido Edición: Museo Francisco Sobrino Año: Guadalajara, 2021	10 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: The fifties Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés Año: Madrid, 2013	5 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: Nuevas imágenes Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés Año: Madrid, 2017	5 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: Nuevas imágenes Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés Año: Madrid, 2017	5 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: Un lugar inventado Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés Año: Madrid, 2015	5 €
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: PrePop 1965 Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés	10 € (2 ejemplares)

Año: Madrid, 2014	
Autor: Juan Manuel Bonet, Alfonso de la Torre Título: Nuevas imágenes Edición: Ámbito Cultural de El Corte Inglés Año: Madrid, 2017	120 €
Autor: Carles Cortes Título: Vull ser pintor... Antoni Miró Edición: Ediciones 3i4 Año: Alicante, 2005	30 €
Autor: José María Baez Título: Historias del confinamiento Edición: Año: Córdoba, 2020	10 €
Autor: José María Baez Título: La vida con los otros Edición: Editorial Cántico Año: Córdoba, 2019	20 €
Autor: José María Baez Título: Arte contemporáneo en Córdoba. Diccionario personal Edición: Albelda Año: Córdoba, 2016	25 €
Autor: Miguel Ángel Rivero Gómez y Regina Pérez Castillo Título: José María Moreno Galván y el arte español del siglo XX Edición: Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla Año: Sevilla, 2017	20 €
Autor: Título: Vicent Andrés Estelles- Antoni Miró Edición: Denes Año: Valencia, 2014	10 €
Autor: Javier Cano Ramos Título: La pintura como resonancia. Juan Carlos Lázaro Edición: Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural Año: Barcelona, 2020	20 €
Autor: María Jesús Silva Título: Paseo de invierno en Finlandia Edición: El sastre de Apollinaire Año: Madrid, 2019	15 €
Autor: Luis Alonso Fernández, Isabel García Fernández Título: Diseño de exposiciones. Concepto, instalaciones y montaje	25 €

Edición: Alianza Año: Madrid, 2011	
Autor: Cristino de Vera y Juan Carlos Lázaro Título: Desde la luz. Edición: El sastre de Apollinaire Año: Madrid, 2019	15 €
Autor: varios Título: Jesús Martínez Guerricabeitia. Coleccionista y mecenas Edición: Universidad de Valencia Año: Valencia, 2013	20 €
Autor: Xavier Valls Título: La meva capsula de Pandora. Edición: Quaderns crema Año: Barcelona, 2003	25 €
Autor: Xavier Valls Título: Villa Menafoglio. Litta Panza e la collezione Panza di Buomo Edición: Skira Año: 2001	30 €
Varios folletos y 2 CD.	0 €

Acción Social

13. RENUNCIA DE LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) A LA SUBVENCIÓN OTORGADA EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2022”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y Familia, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29, establece como competencia propia del municipio: *"a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales."*

En su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, recoge:

"1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."

A su vez en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores"*

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, aprobó la “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras. Año 2022.”, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2022, la Resolución Definitiva de esta convocatoria, publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal en fecha 29 de diciembre de 2022.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2022, se establece en su Acuerdo Tercero que se conceda una subvención a la siguiente Entidad:

- Entidad **FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) con C.I.F. G03417144, siéndole concedida una subvención por un importe total de siete mil setecientos setenta y dos euros con veinte céntimos (7.772,20 €)**, a percibir tres mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (3.886,10 €) en el ejercicio 2022 y los restantes tres mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (3.886,10 €) en el ejercicio 2023, con destino al proyecto “FORMACIÓN A MUJERES GITANAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y FORMACIÓN A LOS HIJOS”, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2022.

El Acuerdo Noveno de la citada Resolución Definitiva dispone que **la efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución así como que la falta de aceptación por parte de las entidades se entenderá como renuncia.**

De igual modo, la Base Octava “Procedimiento” de las Bases de la Convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras. Año 2022 establece al efecto:

“La efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa por las

entidades beneficiarias en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente a aquel en que la resolución se tenga por notificada. La falta de aceptación se tendrá como renuncia”.

“Las entidades que hayan resultado beneficiarias de una subvención estarán obligadas a presentar la siguiente documentación en el plazo improrrogable de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución. La efectividad de la subvención quedará, en todo caso, condicionada a su acreditación en el expediente de la siguiente documentación: Aceptación de la subvención y sometimiento expreso a todas y cada una de las condiciones reguladoras, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Anexo IV (...)”

El último día para presentar la aceptación expresa por parte de las entidades finalizó en fecha 13 de enero de 2023, **sin que por parte de la FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA) se presentase documentación alguna.**

Consta en el expediente informe del Departamento de Planificación y Organización de Acción Social y Familia, emitido con fecha 31 de enero de 2023, en el que se dispone que el último día para presentar la aceptación expresa por parte de las entidades finalizó en fecha 13 de enero de 2023, sin que FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA) presentase documentación alguna.

Por todo lo anterior, la falta de presentación del documento de aceptación se entiende como renuncia por parte de FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA) a la subvención concedida, lo que implica su no continuidad como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones de referencia, no procediendo la tramitación del primer pago anticipado de la subvención.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 82 establece que en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Mediante Decreto emitido por la Concejalía de Acción Social y Familia, de fecha 2 de febrero de 2023, se comunica a FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FAGA) la no continuidad de la misma como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras, año 2022 y en consecuencia la pérdida del derecho al cobro total de la subvención por la falta de presentación del documento de aceptación expresa (Anexo IV) establecido en las bases de la convocatoria y se le concede trámite de audiencia por un período de 10 días.

Dicho decreto fue notificado a la entidad mediante notificación electrónica a la cual accedió en fecha 7 de febrero de 2023, constando en el expediente documento justificativo del acceso del interesado a la notificación, **sin que la entidad presentara alegación alguna frente al decreto de referencia.**

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- La renuncia a la subvención concedida por parte de la FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) con C.I.F. G03417144 en la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras, año 2022, así como la no continuidad de la entidad como beneficiaria de la convocatoria de subvenciones de referencia y en consecuencia la pérdida del derecho al cobro total de la subvención por importe de siete mil setecientos setenta y dos euros con veinte céntimos (7.772,20 €), siendo el importe de tres mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (3.886,10 €) el correspondiente al ejercicio 2022 y los restantes tres mil ochocientos ochenta y seis euros con diez céntimos (3.886,10 €) al ejercicio 2023, todo ello por la falta de presentación del documento de aceptación expresa (Anexo IV) establecido en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Proceder a la finalización del expediente de la FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) relativo a la subvención con destino al proyecto “FORMACIÓN A MUJERES GITANAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS Y HABILIDADES SOCIALES RELACIONALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y FORMACIÓN A LOS HIJOS”, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2022.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico y al Departamento de Planificación y Organización de Acción Social y Familia, a la Intervención Municipal y a Tesorería Municipal, así como notificarlo al interesado.

14. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE “RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DEL DECRETO 218/2022, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROMOVER Y FOMENTAR UNA MEJOR ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El Decreto 218/2022, de 16 de diciembre, del Consell, aprobó las bases reguladoras y la concesión directa de subvenciones a entidades locales para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania con carencia de los recursos económicos suficientes.

En concreto, su artículo 6 establecía que podían ser entidades beneficiarias las entidades locales en el ámbito de la Comunitat Valenciana que acreditasen mediante la documentación preceptiva, la realización de un gasto corriente y de personal mínimo de cinco mil euros (5.000,00 €), en alguna de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo siguiente de este decreto, entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Concurriendo en el Ayuntamiento de Alicante los requisitos establecidos en los artículos 6 y 8 del citado Decreto 215/2022, para ser beneficiario de la subvención, por la Concejalía de Acción Social y Familia se procedió a la cumplimentación de la solicitud de concesión y aportación de la documentación acreditativa, con fecha de presentación 19 de enero de 2023, efectuando solicitud por importe de 283.803,85 €.

Con fecha 30 de enero de 2023, nos fue notificado requerimiento de subsanación de estar al corriente de los pagos con la Generalitat Valenciana y la TGSS, que fue evacuado en plazo con aportación los certificados correspondientes.

Mediante la Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, por la que se conceden las subvenciones del Decreto 218/2022, de 16 de diciembre, del Consell, **se ha concedido al Ayuntamiento una subvención por el importe íntegro solicitado de 283.805,85 €, que sufraga el gasto que la Concejalía de Acción Social y**

Familia del Ayuntamiento de Alicante ha ejecutado entre el 24 de febrero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 con destino a la atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania con carencia de recursos económicos suficientes.

El presente acuerdo se adopta como manifestación de la aceptación de este Ayuntamiento de la ayuda otorgada mediante concesión directa en dicho marco normativo.

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Acordar la aceptación de la subvención otorgada mediante “Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, por la que se conceden las subvenciones del Decreto 218/2022, de 16 de diciembre, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de subvenciones a entidades locales para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes”, por importe de 283.805,85 €.

Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Intervención y Tesorería Municipal.

15. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL O DE HECHO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023: “CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y TÉCNICA ORGANIZATIVA, EN EL MARCO DEL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, MODIFICADO POR EL DECRETO 188/2021, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Sección 1 Advertido un error en el Anexo "COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA" del citado Acuerdo, procede su rectificación en los términos establecidos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."*

La calificación jurídica de error material o de hecho ha sido delimitada por la jurisprudencia, estableciendo al efecto que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar de oficio el error material presente en el **Anexo** "COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA" del **Acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023: "CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y TÉCNICA ORGANIZATIVA, EN EL MARCO DEL DECRETO 38/2020, DE 20 DE MARZO, MODIFICADO POR EL DECRETO 188/2021, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL CONSELL", siendo la redacción correcta la siguiente:

DONDE DICE:

"Para su válida constitución se requiere la presencia de la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico de zona, la representación del equipo de intervención social y siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social así como sus servicios, la representación del servicio de asesoría jurídica, de la unidad de soporte administrativo y de la unidad de igualdad, con una composición mínima de cinco y máxima de diez miembros".

DEBE DECIR:

“Para su válida constitución se requiere la presencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos vocales”.

Segundo.- Publicar la presente rectificación en el el Boletín Oficial de la Provincia así como notificar la presente resolución a los interesados y comunicar asimismo a la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

16. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN ADMITIDA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA Y REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: “SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO -MENJAR A CASA- EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA. EXPTE 108/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de tramitación anticipada y urgente, quedando fundamentada en el expediente dicha urgencia y que se caracteriza por la prestación de servicios a terceros “prestaciones directas a la ciudadanía”, que consiste en contratar el **“SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO -MENJAR A CASA-, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”**, por un plazo de ejecución de tres (3) años, a contar desde el 1 de enero de 2023 o si por cualquier causa se demorase su inicio, el plazo se computará a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de dos (2) prórrogas anuales, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco (5) años.

El presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) para los tres años de duración del contrato asciende a **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.098.836,88€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 4%, en cuantía de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.953,48€), que hacen un total de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.142.790,36€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Las cantidades previstas de almuerzos, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anexo I de la memoria del órgano gestor, redactada por la responsable del contrato, con fecha 24 de octubre de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 15 de febrero de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
1	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	Ninguno.
2	SERUNION, S.A.U.	Ninguno.
3	GLOBAL PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.U.	Falta el NIF de la mercantil y el anexo III del PCAP, firmado electrónicamente.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“**Primero.-** Requerir a la mercantil **GLOBAL PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.U.**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 20 de febrero de 2023.”*

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 1 de marzo de 2023 se dió cuenta del informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento de Autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. M.^a Isabel Hernández Monpeán. En dicho informe se hace constar en relación con las proposiciones 2 y 3 lo siguiente:

*“- **Oferta 2 presentada por Serunión S.A.U.**, de la lectura de la oferta y proyecto presentado se ha observado un incumplimiento claro y manifiesto en lo relativo a los tiempos de alta en el servicio.*

*De acuerdo con la exposición que se realiza en el protocolo nº 1 “Protocolo de Alta en el servicio”, se establece un incumplimiento manifiesto del PPTP al fijar: “**el alta, primera entrega** de comida se realiza en **los 10 días siguientes** a la recepción de la orden de empresa”*

*El PPTP establece cláusula 5: “La adjudicataria debe asumir la prestación del servicio y efectuarlo en el **plazo máximo de dos días** a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión del servicio a la persona beneficiaria”.*

*- **Oferta 3 presentada por Global Integral de Servicios S.L.U.** en la Introducción del proyecto y en lo relacionado al personal que adscribe para la prestación del servicio, hace mención manifiesta:*

“Supervisor de servicio (...) Diplomado Universitario en Magisterio”, por lo que no se adapta a la titulación exigida en PPTP;

- “Un repartidor”, ponen a disposición del servicio un único repartidor. No cumple, por tanto con el requisito mínimo de dos conductores-repartidores que fija el PPTP.

Así mismo respecto al personal que adscribe al servicio proporciona datos de identificación personal en todos ellos.

De acuerdo con la exposición realizada en la oferta y a la vista del personal en la prestación del servicio se valora que existe un incumplimiento de acuerdo con el PPTT y lo establecido en la “Clausula 6ª.- Personal mínimo necesario para la prestación del servicio”, en lo relativo a:

- La titulación exigida para el supervisor/coordinador del servicio, de acuerdo con el PPTP se exige “Deberá disponer de la Diplomatura Universitaria en Trabajo Social. Jornada Completa”.

- Un repartidor, incumple por tanto con el requisito mínimo de dos conductores-repartidores que fija el PPTP y establece; “Dos conductores/as repartidores”.

*Por lo tanto se propone a a la Mesa de Contratación la exclusión de las ofertas nº2 y 3º, correspondientes a **Serunión S.A.U, Global Integral de Servicios S.L.U.**, respectivamente .*

*En conclusión se valora continuar con el proceso de valoración únicamente la presentación de la Oferta nº1 relativa a **Eurest Colectividades , S.L.** , tal y como se establece a continuación.”*

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que se hace en el informe técnico indicado es la siguiente:

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	38

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Porcentaje de descuento sobre el precio	Criterio 2	Defectos
1	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	29,4 %	100 almuerzos anuales gratuitos	Ninguno.

- **Criterio 1:** Precio ofertado. Criterio cuantitativo.
- **Criterio 2:** Mejora del servicio. Criterio cualitativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de las proposiciones de las mercantiles **SERUNIÓN S.A.U.** y **GLOBAL INTEGRAL DE SERVICIOS S.L.U.**, por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en el PPT, tal y como consta en el informe técnico de la Jefa del Departamento de autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. M.^a Isabel Hernández Monpeán, de fecha 28 de febrero de 2023.*

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 6 de marzo de 2023, elaborado por la Jefa del Departamento de Autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. M.^a Isabel Hernández Monpeán, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única oferta admitida:

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	38	55	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 28 de febrero y 6 de marzo de 2023, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única oferta admitida.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^a. M.^a Isabel Hernández Monpeán, de fechas 28 de febrero y 6 de marzo de 2023, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 15 de febrero y 1 y 8 de marzo de 2023, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Rechazar las proposiciones de las mercantiles **SERUNIÓN S.A.U.** y **GLOBAL INTEGRAL DE SERVICIOS S.L.U.**, por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en el PPT, tal y como consta en el informe técnico de la Jefa del Departamento de autonomía Personal y Envejecimiento Activo, D^ª. M.^ª Isabel Hernández Monpeán, de fecha 28 de febrero de 2023.

Tercero.- Clasificar la única proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	38	55	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Una vez constatado que la mercantil EUREST COLECTIVIDADES S.L. está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir a la única mercantil clasificada, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de **54.941,84 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica-profesional, y económica-financiera.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a los únicos licitadores clasificados y a los rechazados, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO al “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2023”. Expte. 05/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2023”**.

La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un (1) año contado desde la fecha de formalización del contrato, sin la posibilidad de establecerse prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44.628,10€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo de 21%, que son **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.371,90€)**, que hacen un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de febrero de 2023 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 22 de febrero de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Ninguno.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 23 de febrero de 2023, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, es la siguiente:

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 1 de marzo de 2023, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterios cualitativos de aplicación automática				Criterio económico o Precio ofertado (IVA incluido)	Defectos
		2. A. 1	2. A. 2	2. A. 3	2. A. 4		
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	7	7	2	1	52.368,80 €	Ninguno

*** 2.A.- Criterios cualitativos de aplicación automática:**

2.A.1.- Incremento del número de componentes de la colla de música tradicional.

2.A.2.- Incremento del número de componentes de las actuaciones de baile previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.A.3.- Incremento del número actuaciones de baile previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.A.4.- Incremento del número de actuaciones de cantantes en directo previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

*** 2.B.- Criterio económico:**

2.B.1.- Precio.

Se constató por la Mesa que la proposición no contenía valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe técnico de fecha 23 de febrero emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 2.A.1.	Criterio 2.A.2.	Criterio 2.A.3.	Criterio 2.A.4.	Criterio 2.B.1.	Puntuación total
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	10	16	8	3	35	72

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	Puntuación total
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25	72	97

Tercero.- Requerir a la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 4 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 2.164 euros, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se hace constar en la reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 8 de marzo de 2023, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la referida reunión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L., con NIF nº B53848503.**

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 22 de febrero, 1 y 8 de marzo de 2023, y los informes elaborados por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora de fechas 23 de febrero y 8 de marzo de 2023. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 1 de marzo de 2023 por el se acuerda Valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterios de juicio de valor	Criterios de mera aplicación de fórmulas	Puntuación total
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25	72	97

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2023**”, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF nº **B53848503**. La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un (1) año contado desde la fecha de formalización del contrato, por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (43.280,00€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21% por importe de **NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9.088,80€)**, que hacen un total de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (52.368,80€)**, IVA incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- Aumento de 7 integrantes de la colla, en total 13 miembros
- Aumento de 7 bailarines en cada uno de los 3 bailes, en total 15 bailarines en cada uno de los 3 bailes
- Aumento de 2 actuaciones de bailes, en total 5 actuaciones de bailes
- Aumento de 1 actuación musical, en total 2 actuaciones musicales

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (52.368,80€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF nº **B-53848503**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	0 IMPORTE (IVA incluido)
2023	66-338-22609	52.368,80 €
	Total	52.368,80 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONTRATO 'ESPACIOS DE ATENCIÓN PROTOCOLARIA Y OCIO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN'.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con motivo de la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, la Concejalía de Fiestas en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene previsto instalar el tradicional 'Espacio de atención protocolaria y de ocio de Les Fogueres de Sant Joan', el cual se ubicará en

el paseo central de la Avenida Federico Soto y contará con un espacio de atención protocolaria para la atención de necesidades municipales y con dos espacios públicos de ocio dirigidos a toda la ciudadanía.

Obra en el expediente memoria justificativa del órgano gestor suscrita por el Ilmo. Sr. Concejal-Delegado de Fiestas dando cumplimiento a la exigencia prevista por el artículo 28 de la Ley 9/2017, en la que queda acreditada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato para la satisfacción de las necesidades de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25, apartados primero letra a), y segundo, los artículos 284 y siguientes, el presente contrato se **califica como contrato administrativo de concesión de servicios** y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos modificación y extinción, por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión conllevará la prestación de servicios de restauración y hostelería susceptibles de explotación económica por particulares, los cuales no tienen el carácter de servicios públicos, por lo que no resulta necesaria la adopción previa del acuerdo a que hace referencia el artículo 284.2 de la Ley 9/2017.

El artículo 285.2 de la Ley 9/2017 dispone que *“En los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”*. Este informe tendrá el contenido indicado en el artículo 247.2 de la Ley 9/2017.

A tal efecto obra en el expediente informe de viabilidad económico-financiera suscrito por la Jefatura del Servicio de Economía y Hacienda, en el que se concluye que *“Con las estimaciones y parámetros analizados, económicamente el proyecto es viable obteniéndose un Valor Actual Neto al momento de la concesión positivo y cifrado en 263.679’98€”* justificándose asimismo que, atendidas las características del contrato, en el que no se prevé la realización de obras o inversiones significativas más allá de la instalación de aquellos elementos que tienen el carácter de eventual, portátil o desmontable se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

Al personal que el licitador que resulte adjudicatario adscriba al contrato, le resultará de aplicación el Convenio Colectivo para el sector de hostelería de la provincia de Alicante para

los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (BOP n.º 187 de 28/09/2017) y el Acuerdo parcial de la comisión negociadora del convenio colectivo para el sector de la hostelería de la provincia de Alicante (BOP n.º 137 de 21/07/2022).

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del órgano gestor.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Estudio de viabilidad económico-financiera.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión de servicios “Espacios de atención y protocolaria y ocio de Les Fogueres de Sant Joan”.

Segundo.- Comunicar los acuerdos anteriores al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

Urbanismo

19. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Antecedentes

1. Con fecha 31 de octubre de 2018 la Sra. Concejala de Urbanismo dictó Decreto por el que se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de la Ordenanza sobre Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alicante.

2. Tal y como consta en el Expediente, y fue certificado por el Vicesecretario de la Corporación, fue cumplido el trámite de consultas previas establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En dicho trámite se presentaron propuestas tanto en el Registro General del Ayuntamiento como en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

3. Teniendo en cuenta las aportaciones vecinales a las que se ha hecho referencia en el apartado precedente, además de las necesidades de ordenación propias del Ayuntamiento se procedió a la elaboración de un anteproyecto de Ordenanza.

4. El texto del anteproyecto se trasladó a los distintos departamentos municipales con competencia en la materia para que manifestasen cuanto considerasen de interés.

Constan en el expediente los informes emitidos por los Servicios de Fiestas y Ocupación de Vía Pública; Medioambiente y Policía Local.

La mayor parte de las aportaciones realizadas por estos Servicios se incorporaron al texto del anteproyecto.

5. Si bien el proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2019, no llegó a producirse la aprobación plenaria, quedando paralizada en trámite de firma de la propuesta, según consta en el expediente, a la vista de dos nuevos escritos de alegaciones posteriores a la aprobación del proyecto.

6. A lo largo de este tiempo, y tras un período de vacancia, también se ha producido la circunstancia de un cambio en la titularidad del puesto de la Dirección de la Oficina del Plan General que tramitaba el expediente.

Siendo intención del equipo de gobierno la reanudación de la tramitación que quedó suspendida, se dieron instrucciones para que se acometieran de inmediato las actuaciones pendientes a fin de concluir el expediente para su sometimiento a aprobación plenaria.

7. El nuevo anteproyecto introduce sobre el anterior, modificaciones relativas a una mejor sistemática de su estructura, así como adaptaciones a cambios normativos acontecidos con posterioridad y la introducción de alguna regulación omitida en el texto anterior que se considera importante que conste expresamente en el texto de la ordenanza.

Tales modificaciones, adaptaciones e introducciones “ex novo” de normativa legal, no alteran la validez de determinados actos de tramitación ya realizados, cuyo espíritu, naturaleza y finalidad no se ven alterados, como el trámite de consultas previas, que tiene carácter previo a la elaboración de cualquier anteproyecto y cuyo resultado se conserva, así como los informes solicitados y los emitidos por los diferentes Servicios implicados, por no estar afectados por ninguno de los artículos que se han visto modificados, a salvo del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, que ha sido nuevamente consultado en fecha 19 de febrero al estar en tramitación una nueva ordenanza reguladora. Este Servicio ha hecho llegar nuevo informe vía correo electrónico de fecha 22 de febrero, que obra en el expediente, que han sido introducidas en el texto del anteproyecto.

En relación a las dos alegaciones presentadas con posterioridad a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local el 12 de marzo de 2019, concretamente las presentadas el 11 de abril y 31 de mayo de 2019, son claramente extemporáneas al trámite de propuestas en la consulta previa, que tuvo lugar entre los días 2 y 17 de noviembre de 2018, como consta en el certificado emitido por el Vicesecretario del Ayuntamiento, que obra en el expediente, y no teniendo los escritos presentados el 18, 22 y 26 de marzo de 2019, también extemporáneos, la naturaleza jurídica de propuestas sino de quejas. En todo caso las alegaciones podrán ser reiteradas en el trámite de exposición pública que prosiga a la aprobación inicial por el Pleno.

8. En fechas 8 y 9 de marzo de 2023 se han celebrado dos reuniones técnicas con los Servicios implicados en la redacción del anteproyecto, la Jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica de Urbanismo, el Servicio de Medio ambiente y el Servicio de Disciplina, a fin de revisar el texto del anteproyecto, del que ha resultado el texto definitivo del proyecto que se somete a aprobación.

9. Por parte de la Concejalía de Urbanismo se ha realizado también la pertinente Memoria de Impacto Normativo, en los términos que se prevén en el RD 931/2017, de 27 de octubre.

2.- Fundamentos jurídicos.

Primero.- El concepto de contaminación acústica engloba tanto el ruido propiamente dicho, perceptible en forma de sonido, como las vibraciones.

Como bien dice la Exposición de Motivos de la Ley 37/2003, del Ruido, “el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica. Además, la protección constitucional frente a esta forma de contaminación también encuentra apoyo en algunos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, entre otros, el derecho a la intimidad personal y familiar, consagrado en el artículo 18.1”.

La contaminación acústica es un grave problema en la actualidad, siendo prioritario establecer medidas para su prevención, reducción y vigilancia, en aras a crear un ambiente en el que sea prioritaria la salud de los ciudadanos.

Según la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, el ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos se produce en particular en zonas urbanizadas, en parques públicos u otros lugares tranquilos dentro de una aglomeración urbana, en zonas tranquilas en campo abierto, en las proximidades de centros escolares y en los alrededores de hospitales, y en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.

El concepto de contaminación acústica, también pretende contener en un solo documento todos los ámbitos en los que dicha contaminación acústica incide en la vida cotidiana de la ciudadanía y no solo las producidas en el ejercicio de determinadas actividades, sino todas aquellas que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza.

Segundo.- En los últimos tiempos se ha planteado, de modo reiterado, la necesidad de abordar el problema de la contaminación acústica en el ámbito del municipio.

Este problema no puede ser objeto de una regulación parcial, sino que debe ser objeto de un análisis global, regulándose todos los aspectos en los que se produzcan emisiones de ruido y vibraciones al medio ambiente.

En los últimos años se han acometido modificaciones puntuales en el ámbito del Centro Tradicional y del Casco Antiguo, la primera de ellas en éste último con la declaración de Zona de Protección Acústica Especial que posteriormente fue objeto de modificaciones en relación a la implantación de nuevas instalaciones y al régimen de distancias, para tratar de conciliar el descanso de los vecinos con el derecho al ocio y a la realización de actividades lúdicas.

No obstante, no es suficiente sin un instrumento como la ordenanza que se somete a aprobación, en la que se establecen concretas medidas, de carácter preventivo, cautelar y

corrector, así como el correspondiente régimen sancionador frente a los incumplimientos, estableciendo una regulación global y general a todos los problemas del Municipio, pero incluyendo la singularidad de determinadas zonas al regular las zonas acústicas que pueden ser declaradas en función de los incumplimientos de los objetivos de calidad acústica.

Tercero.- En definitiva, el objeto de esta Ordenanza es el de cumplir el mandato normativo estatal mediante el que asigna a los Ayuntamientos la competencia de aprobar Ordenanzas en relación con la normativa del Ruido debiendo éstos adaptar, en su caso, las vigentes Ordenanzas existentes y el Planeamiento Urbanístico a las disposiciones de la Ley 37/2003, Ley del Ruido y sus disposiciones de desarrollo, , así como a la Ley 7/2002, de Protección contra la Contaminación acústica y Reglamentos que la desarrollan.

La elaboración de la ordenanza municipal para la regulación de protección contra la contaminación acústica supone la aplicación de la citada normativa estatal y autonómica a las singularidades del Municipio de Alicante y a su organización y tiene una vocación multidisciplinar en aras a atender las legítimas demandas de la comunidad vecinal en su conjunto, que comprende a toda la ciudadanía tanto en sus actividades en su vida personal y en sus domicilios, como en el ejercicio de sus actividades docentes, profesionales, laborales, deportivas, de ocio, descanso, salud, religiosas, turísticas, culturales y festivas, que requieran de la protección del Ayuntamiento por el incumplimiento de la normativa contra la contaminación acústica.

3.- Órgano competente.-

1. El órgano competente para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El órgano competente para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica es el Pleno, en los términos en los que se expresa 122.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a estos efectos.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Dar traslado del expediente a la Secretaría General del Pleno para la tramitación del Proyecto de Ordenanza en los términos legalmente establecidos para su aprobación.

Recursos Humanos y Organización

20. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINAS/OS O EN MEJORA DE EMPLEO DE DIEZ (10) TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la JGL de fecha 27 de diciembre de 2022 y 7 de marzo de 2023, se acordó el nombramiento para cubrir, en calidad de funcionarios de carrera, plazas vacantes correspondientes a la O.E.P de los años 2017 Convocatoria n.º 19 Turno Libre, y Turno Libre Consolidación y Estabilización correspondiente a la O.E.P de 2018, convocatorias 11 y 13 respectivamente.

Como consecuencia de la finalización de dichos procesos y llevados a cabo los nombramientos propuestos de los funcionarios de carrera que han superado los distintos procesos selectivos más arriba referenciados, existen en la plantilla actual plazas vacantes de **Técnico/a de Administración General** que a continuación se relacionan y que se encuentran sin cubrir.

En estos momentos existen las vacantes con número de **ID** y **número de plazas** siguientes que se relacionan a continuación:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACIÓN.
591	2101001040	VACANTE
887	2101001004	VACANTE

1121	2101001048	VACANTE
1781	2101001005	VACANTE
1817	2101001002	VACANTE
1822	2101001045	VACANTE
2212	2101001021	VACANTE
2326	2101001046	VACANTE
889*	2101001037	VACANTE
2152*	2101001030	SERV. ESPECIALES

Los nombramientos propuestos se derivan de los distintos procesos convocados para plazas de funcionarios de carrera en el empleo de Técnico de Administración General , grupo A, subgrupo A1.

La vacante con número de ID 889 y número 2101001037, que como consecuencia del orden obtenido en el proceso de Técnico/a de Administración General turno Consolidación, Convocatoria n.º 11, correspondía a Doña María del Carmen Mula Aracil, según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 27/12/2022, con fecha 19/01/2023 y una vez recibida notificación de propuesta de nombramiento presentó Instancia con número de Registro E2023007345, en la que SOLICITA , con efectos del mismo día de la toma de posesión, quedar en situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el Sector Público.

Igualmente la plaza con número de ID 2152 y número de plaza 2101001030, se encuentra vacante por encontrarse su titular en la situación administrativa de Servicios Especiales.

En las actas finales de los distintos procesos se han propuesto para su nombramiento como funcionarios de carrera a los candidatos que habiendo superado los distintos procedimientos y previa entrega y comprobación de la documentación han superado los procesos de Técnicos/as de Administración General. , pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Debido a las necesidades patentes de personal para llevar a cabo las funciones de los diferentes servicios municipales, se solicita la cobertura de las vacantes que se encuentran sin cobertura y que se han relacionadas en la presente propuesta.

En consecuencia se hace necesario y queda justificada la **urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad** de la provisión de las vacantes existentes que por distintos motivos han

quedado sin cobertura de Técnicos/as de Administración General T.A.G, dada la carencia y precariedad de efectivos necesarios para la emisión de informes y la realización de labores propias del puesto , que vienen siendo reclamados y reiterados a este Servicio de Recursos Humanos, por distintas áreas Municipales.

Las vacantes relacionadas que se han producido en las plazas de T.A.G (Técnico/a de Administración General) tienen previsión de ser incluidas en las siguiente Oferta de Empleo Público que se produzca, salvo la enumerada con ID2152 y número de plaza 2101001030, cuya titular se encuentra como se ha indicado en la situación de Servicios Especiales.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, en las plazas que a continuación se relacionan: **2101001040; 2101001004; 2101001048; 2101001005; 2101001045; 2101001021; 2101001046; 2101001037, 2101001002** que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Y asimismo la plaza con número de **ID 2152 y n.º 2101001030**, cuya titular se encuentra en la situación de Servicios Especiales, dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, por lo que al tratarse de una sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona a la que corresponda su nombramiento, una vez se incorpore el/la titular de la plaza.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento de diferentes Servicios

Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a la bolsas de empleo temporal para Técnico/a de Administración General, n.º 11 y 13 de Estabilización y Consolidación de 2018 y Turno libre n.º 19 de 2017.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la cobertura de **DIEZ (10)** plazas vacantes de Técnico/a de Administración General con números de ID y números de plaza que a continuación se relacionan, en las modalidades que se indican:

n.º ID	n.º PLAZA	SITUACIÓN.
591	2101001040	VACANTE
889*	2101001037	VACANTE
887	2101001004	VACANTE
1121	2101001048	VACANTE
1781	2101001005	VACANTE
1817	2101001002	VACANTE
1822	2101001045	VACANTE
2212	2101001021	VACANTE
2326	2101001046	VACANTE
2152*	2101001030	SERV. ESPECIALES

Dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del **RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** y art. **18 2 a)** de la **Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la**

Función Pública Valenciana, en las plazas que a continuación se relacionan: **2101001040; 2101001004; 2101001048; 2101001005; 2101001045; 2101001021; 2101001046; 2101001037; 2101001002**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

Dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la vacante con n.º ID 2152 y n.º 2101001030, cuya titular se encuentra en la situación de Servicios Especiales,, por lo que al tratarse de una sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona a la que corresponda su nombramiento, una vez se incorpore el/la titular del puesto.

Segundo. Nombrar como funcionarios/as interinos/as, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a DIEZ (10) Técnicos/as de Administración General.

Tercero. Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2023 de **409.809,90 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.**

PERIODO 01-04-2023 a 31-12-2023
1 Técnico/a de Administración General.
2101001030

25-932-12000	Salario Base Grupo A1. Gestión del Sistema Tributario	13.866,04 Euros.
25-932-12100	Complemento de Destino . Gestión del Sistema Tributario.	6.122,18 Euros.
25-932-12101	Complemento Específico. Gestión del Sistema Tributario.	8.708,99 Euros.

25-932-150	Productividad.	2.103,14 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social	10.180,64 Euros.
TOTAL		40.980,99 Euros.

**1 Técnico/a de Administración General.
2101001040**

25-133-12000	Salario Base Grupo A1. Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	13.866,04 Euros.
25-133-12100	Complemento de Destino . Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	6.122,18 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico..Ordenación del Tráfico y Estacionamiento.	8.708,99 Euros.
25-133-150	Productividad.	2.103,14 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social	10.180,64 Euros.
TOTAL		40.980,99 Euros.

**2 Técnicos/as de Administración Generales
21010010004; 2101001037**

25-151-12000	Salario Base Grupo A1. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística.	27.732,08 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino . Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística	12.244,36 Euros.
25-133-12101	Complemento Específico. Planeamiento Gestión y Disciplina Urbanística	17.417,98 Euros.
25-133-150	Productividad.	4.206,28 Euros.
25-133-16000	Seguridad Social	20.361,28 Euros.
TOTAL		81.961,98 Euros.

4 Técnicos/as de Administración Generales
2101001048; 2101001005; 2101001045; 2101001002

25-920-12000	Salario Base Grupo A1. Administración General	55.464,16 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino . Administración General	24.488,72 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico. Administración General	34.835,96 Euros.
25-920-150	Productividad.	8.412,56 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	40.722,56 Euros.
TOTAL		163.923,96 Euros.

1 Técnico/a de Administración General.
2101001046

25-4312-12000	Salario Base Grupo A1. Mercados, Abastos y Lonjas	13.866,04 Euros.
25-4312-12100	Complemento de Destino . Mercados, Abastos y Lonjas	6.122,18 Euros.
25-4312-12101	Complemento Específico. Mercados, Abastos y Lonjas	8.708,99 Euros.
25-4312-150	Productividad.	2.103,14 Euros.
25-4312-16000	Seguridad Social	10.180,64 Euros.
TOTAL		40.980,99 Euros.

1 Técnico/a de Administración General.

2101001021

25-933-12000	Salario Base Grupo A1. Gestión de Patrimonio	13.866,04 Euros.
25-933-12100	Complemento de Destino . Gestión de Patrimonio	6.122,18 Euros.
25-933-12101	Complemento Específico. Gestión de Patrimonio	8.708,99 Euros.
25-933-150	Productividad.	2.103,14 Euros.
25-933-16000	Seguridad Social	10.180,64 Euros.
TOTAL		40.980,99 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede, al Sr. Interventor Municipal , y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

21. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 40/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la entidad **AUREN CONSULTORES S.L.P.**, con N.I.F. **B-87352340**, por un importe de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (81.275,19€)** IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, en cantidad de **DIECISIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.067,79€)**, que hacían un total de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (98.342,98€)**, con un plazo de duración de **DOS (2) años**, prorrogable por **DOS (2) prórrogas de UN (1) año** cada una, con las siguientes mejoras ofrecidas por el adjudicatario:

- Aportación de herramientas digitales para la gestión del servicio en lo relativo a la información de convocatorias, gestión, seguimiento, justificación de hitos y difusión.

El contrato se formalizó el día 16 de marzo de 2021.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 6 de febrero de 2023 (N° Registro de Entrada E2023015068) instancia en la cual se solicita la celebración de la primera prórroga del citado contrato.

Obra en el expediente informe autorizando dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, de fecha 13 de febrero de 2023.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 25 de agosto de 2020, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI, DOS (2) prórrogas de UN (1) año de duración cada una de ellas.

Alcance la prórroga: Ver cláusula nº 5 del PPTP. La Prórroga será solicitada por el adjudicatario con TRES (3) meses de antelación a la finalización del contrato”.

Figuran en el expediente el informe del Servicio de Contratación y los documentos de retención del crédito presupuestario, y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato, de fecha 13 de febrero de 2023.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **AUREN CONSULTORES S.L.P.**, con N.I.F. **B-87352340**, relativo al “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 16 de marzo de 2024, estableciendo un presupuesto para el período de prórroga de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (40.637,61 €)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21 %, en cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.533,89€)** conformando un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.171,50€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.171,50€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **AUREN CONSULTORES S.L.P.**, con N.I.F. **B-87352340**, con cargo a la aplicación nº 16-920-2279992 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2023	16-920-2279992	31.658,18 €
2024	16-920-2279992	17.513,32 €
	Total	49.171,50 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE LA HOGUERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SEA ACCESIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOGUERAS EN DIFERENTES LENGUAS ACCESIBLES, AÑOS 2023-2024”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 13/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Movilidad y Tráfico, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el Vº Bº del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 22 de febrero de 2023 en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con fecha 21 de febrero de 2023, que consta de veintiséis (26) cláusulas o apartados.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con fecha 22 de febrero de 2023, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

4. Criterios de solvencia, figurados en el documento específico elaborado por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con fecha 23 de febrero de 2023, sin perjuicio de que de conformidad con lo establecido en el art.159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la misma.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 27 de febrero de 2023.

7. El documentos RC del ejercicio 2023 y el documento RC de futuros del ejercicio 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado regulado en el art. 159.6), utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria” del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado utilizando varios criterios para la adjudicación, todos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL PARA QUE LA HOGUERA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SEA ACCESIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOGUERAS EN DIFERENTES LENGUAS ACCESIBLES, AÑOS 2023-2024”**.

La duración del contrato será de dos (2) fiestas de Hogueras, concretamente los correspondientes a los años 2023 y 2024, finalizando el día 30 de junio de 2024, con la posibilidad de una (1) prórroga, de máximo una (1) edición, correspondiente a las fiestas de Hogueras del año 2025, señalando un presupuesto base de licitación de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.772,66€)**, sin IVA, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, que supone TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.732,26€), que hace un total de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.504,92€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 22 de febrero de 2023, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2023 y 2024, por importe total de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.504,92€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 51-134-2260901 de los Presupuestos Municipales que rijan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	51 134 2260901	10.752,46 €
2024	51 134 2260901	10.752,46 €
	TOTAL	21.504,92 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad D^a. María Desamparados Agulló Sánchez

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Economía y Hacienda

23. SUBVENCIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2023, COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

No habiéndose aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, ha sido prorrogado por Decreto n^o.2023DEG000457, de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda de fecha 12/01/2023, el Presupuesto Municipal de 2022 para el año 2023.

El Presupuesto Municipal contiene la siguiente aplicación presupuestaria:

14-920-48914 SUBVENCION A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES..... 45.312,00 €.

El artículo 52 del Reglamento Orgánico del Pleno (R.O.P.), aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011 (B.O.P. N^o 209 de 31/10/2011) establece los criterios de asignación a los Grupos Políticos Municipales de la mencionada dotación económica, contando con un componente fijo idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Los componentes marcados por el Equipo de Gobierno actual, en función de la dotación presupuestaria existente son los siguientes:

Componente fijo anual: 302,00 euros por Grupo.

Componente variable anual: 1.500,00 euros por Concejal.

Teniendo en consideración que a finales del próximo mes de Mayo de los corrientes se celebrarán Elecciones Autonómicas y Municipales, procedería efectuar la distribución de dicha Subvención entre los distintos Grupos Municipales en atención a dicha fecha, por lo que la misma cubrirá en consecuencia los cinco primeros meses del año.

De acuerdo con el informe técnico y a lo dispuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Que se proceda al abono de la subvención a cada Grupo Político Municipal para el período de enero a mayo del ejercicio 2023 de acuerdo con la siguiente distribución:

GRUPO MUNICIPAL	Nº. CONCEJALES	FIJO	VARIABLE	A DISTRIBUIR
PARTIDO POPULAR.....	9	125,83	5.625,00	5.750,83
PSOE.....	9	125,83	5.625,00	5.750,83
CIUDADANOS.....	5	125,83	3.125,00	3.250,83
UNIDES PODEM.....	2	125,83	1.250,00	1.375,83
COMPROMIS.....	2	125,83	1.250,00	1.375,83
VOX.....	2	125,83	1.250,00	1.375,83
TOTAL.....	29	754,98	18.125,00	18.879,98

Urbanismo

24. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº43 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) REFERENTE A LA AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE ZONAS INDUSTRIALES. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA ANTE EL ORGANO SUSTANTIVO AUTONÓMICO.

(Nº Expte. PLA 2022000017)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

En base a lo dispuesto en el Artículo 51 del TRLOTUP, el Ayuntamiento sometió a consulta pública previa la Propuesta Técnica redactada por los técnicos municipales de la Oficina del Plan General y Planeamiento en colaboración con ARVUM CONSULTORÍA & PROYECTOS, SL., compuesta de Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan para llevar a cabo la Modificación Puntual N° 43 del PGM 1987, a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 15 de noviembre al 16 de diciembre de 2022).

Con fecha 09.03.2023, se dicta Decreto por el Concejal Delegado de Urbanismo de *“EVACUACIÓN DE INFORME RELATIVO A LA RESPUESTA CONJUNTA SOBRE LAS APORTACIONES RECIBIDAS TRAS LA CONSULTA PÚBLICA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°43 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGM 1987) PARA LA AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE ZONAS INDUSTRIALES”*

Por parte de los técnicos municipales se lleva a cabo ajuste y modificación del documento técnico referente al DIE+Borrador de la Modificación Puntual N° 43 del PGM 1987, según consideraciones del informe evacuado (Fecha documento: Marzo 2023).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Se plantea la reclasificación de pequeñas porciones de terrenos con el fin de poner en servicio nuevos suelos de carácter industrial, ante la carencia manifiesta que tiene el municipio de Alicante al encontrarse prácticamente desarrollados todos los suelos previstos en el PGM 1987 vigente y estando los mismos altamente consolidados por la edificación, en un porcentaje que ronda el 86%.

La modificación se concreta en el entorno de “Las Atalayas”, proponiendo:

- Por una parte, la delimitación de tres nuevas zonas de desarrollo industrial (ZND-IN) y su clasificación como suelo urbanizable que rematan la trama del

Polígono Industrial y posibilitan tanto un nuevo acceso al polígono como la mejora paisajística de los bordes del entorno urbano.

Siguiendo la nomenclatura del PGM 1987 vigente se delimitan con la presente modificación puntual los siguientes sectores de suelo urbanizable:

- *0 PAU-6 "Atalayas SUR"
- *1 PAU-7 "Atalayas ESTE"
- *2 PAU-8 "BACAROT"

La reclasificación de estos suelos permitirá, con cargo a los mismos, dotar al polígono industrial de un segundo acceso desde la carretera de Ocaña, sin necesidad de tener que acceder los flujos de tráfico locales al viario de carácter regional A-31. Con ellos, se posibilitará además una sustancial mejora paisajística de los nuevos bordes urbanos generados en colindancia con el suelo no urbanizable y en uno de los principales accesos a la ciudad desde la A-31 a la carretera de Ocaña.

- Mediante la presente modificación puntual se plantea, además, clasificar como suelo urbano dos bolsas de suelo existentes altamente consolidadas por edificaciones de tipología industrial.

Se trata de formaciones con características urbanas y con naves en funcionamiento anteriores al PGM vigente, cuyos terrenos quedaron clasificados como no urbanizable común.

Su alto grado de consolidación, su alto nivel de servicios y su acceso directo a viario de titularidad municipal (carretera de Ocaña), habilitan la consideración de estos terrenos como zonas urbanizadas, según lo dispuesto en el Art. 25 del TRLOTUP y su clasificación como suelo urbano sujeto al régimen de actuaciones aisladas.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación vigente (PGM1987), se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- Afecta a terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable.
- Afecta a cuestiones relativas a la ordenación estructural al proponer la reclasificación de pequeñas bolsas de suelo.
- a) Supone, evidentemente, un aumento de la edificabilidad de carácter industrial sobre la prevista en el Plan vigente.
- b) No se modifican ni alteran zonas verdes actualmente previstas.
- c) No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- d) No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del ANEXO VIII del TRLOTUP. Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

Según lo dispuesto en el Artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente, en este caso, en base al alcance de la modificación puntual del PGMO 1987 planteada, será el órgano autonómico dependiente de la Conselleria competente en medio ambiente, siendo también de competencia autonómica su aprobación definitiva.

La presente Modificación Puntual irá acompañada de los siguientes estudios específicos:

- e) Estudio de inundabilidad y delimitación de dominio público (cauce)
- f) Estudio de Integración Paisajística
- g) Estudio de viabilidad económica
- h) Estudio de sostenibilidad económica
- i) Estudio de impacto de género

Se ha efectuado, en este caso, en base a lo dispuesto en el Art. 51 del TRLOTUP, consulta pública previa a través del portal web municipal por espacio de 20 días (del 15 de noviembre al 16 de diciembre de 2022) y posteriormente se ha elaborado informe de respuesta conjunta a las aportaciones recibidas.

Como resultado de la consulta pública previa, por parte de los técnicos municipales de la Oficina del Plan General y Planeamiento, se ha realizado ajuste y modificación de la

documentación técnica referente al Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan para llevar a cabo la Modificación Puntual Nº 43 del PGMO 1987 (Fecha documento: Marzo 2023).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº43 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) referente a “*LA AMPLIACIÓN Y AJUSTE DE ZONAS INDUSTRIALES*” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo.- Presentar solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ante el órgano sustantivo autonómico acompañada del Borrador de la Modificación Puntual Nº 43 y el Documento Inicial Estratégico.

Tercero.- Facultar al Concejal de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Mercados

25. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LAS UNIDADES COMERCIALES (CASETAS) Nº 6-7 Y 19-20 DEL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación

(precio), relativa a la “CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE DIECIOCHO (18) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASSETAS) EN EL MERCADO MUNICIPAL DE BENALÚA DIVIDIDO EN TRECE LOTES” (Expte 07/22), con una duración a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041. El plazo de presentación de ofertas se abrió el día 8 de marzo de 2022 y finalizó el día 28 de marzo de 2022.

Tramitado el expediente licitatorio de conformidad con la normativa de contratación del sector público, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, declaró desierto los lotes nº 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del citado expediente.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 2022, tuvo entrada en el Departamento de Mercados solicitud de la mercantil HOSTELERÍA ALTA TABERNA 2018 SL, con NIF B13616065, interesada en obtener la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (casetas) nº 6-7 y 19-20 del mercado municipal de Benalúa, correspondientes a los lotes nº 6 y 10 respectivamente, del expediente de contratación 07/22, que fueron declarados desierto, para dedicar las casetas 6 y 19 a la actividad de hostelería (restauración), la caseta 7 a la venta de salazones (comercio al por menor) y la caseta 20 a la venta de carnicería (comercio al por menor).

El Departamento de Mercados ha emitido un informe justificando la procedencia legal de adjudicar directamente la concesión demanial solicitada, cumpliendo con las mismas condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del referido expediente de contratación. Se citan en el informe, como normativa que fundamenta esa posibilidad de otorgamiento directo, los artículos: 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 5.1, 5.4, 93.1 y 137.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de HOSTELERÍA ALTA TABERNA 2018 SL, con NIF B13616065, para la adjudicación de la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (casetas) nº 6-7 y 19-20 del mercado municipal de Benalúa.
- Documentación necesaria para la licitación (NIF, bastanteo de poderes, certificado alta censo actividades económicas AEAT, informes de solvencia, pago de garantía, etc.).

- Pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 07/22 de contratación.
- Informe favorable, con fecha 27 de febrero de 2023, de la técnica superior del Departamento de Mercados sobre la posibilidad de adjudicación directa de la referida concesión demanial.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 1 de marzo de 2023.
- Informe favorable de fiscalización de fecha 13 de marzo de 2023.

Procede por tanto otorgar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (casetas) nº 6-7 y 19-20 del mercado municipal de Benalúa a HOSTELERÍA ALTA TABERNA 2018 SL, con NIF B13616065, por un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041.

El canon total a abonar por la adjudicataria, correspondiente a la totalidad de duración del contrato asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850,00€) por el lote 6 y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850,00€) por el lote 10. El canon resultante de la adjudicación se ingresará en las arcas municipales, dividido en las cuatro primeras anualidades de la concesión, debiéndose realizar el ingreso de la primera anualidad a la firma del contrato. Y la garantía abonada asciende a la cantidad NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (92,50€) por el lote 6 y NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (92,50€) por el lote 10.

Las condiciones de esta adjudicación serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 07/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

El órgano competente para acordar esta adjudicación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar directamente la concesión demanial de uso, disfrute y explotación de las unidades comerciales (casetas) nº 6-7 y 19-20 del mercado municipal de Benalúa a HOSTELERÍA ALTA TABERNA 2018 SL, con NIF B13616065, por un canon de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850,00€) por el lote 6 y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.850,00€) por el lote 10 y un plazo a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 15 de febrero de 2041. La actividad de las citadas unidades comerciales será la de **hostelería** (restauración) para las **casetas 6 y 19**,

para la **caseta 7** venta de **salazones** (comercio al por menor) y para la caseta 20 venta de carnicería (comercio al por menor).

Segundo.- Las condiciones de esta adjudicación (formalización, forma de pago, garantía, etc.) serán las mismas establecidas en los referidos pliegos de condiciones de la convocatoria del procedimiento abierto para la licitación del expediente 07/22 aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2022.

Tercero.- Facultar a la concejala de Mercados para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada, y comunicárselos al Servicio de Economía y Hacienda Municipal -Departamento de Gestión y Estudios Tributarios- y a la administración del Mercado de Benalúa, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

26. ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES DEL INMUEBLE SITO EN LA FINCA BENISAUDET “ANTIGUA CASA DE GABRIEL MIRO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2021, adoptó entre otros el acuerdo de adscribir el inmueble sito en la finca Benisaudet, “antigua Casa de Gabriel Miró” a la Concejalía de Cultura, que había sido solicitada el 28 de julio por el titular de la misma, para implantar en el mismo una ludoteca. También tendrían cabida en el edificio actividades vecinales.

La Concejalía de Cultura se ha dirigido a la de Patrimonio en dos ocasiones, el 13 de junio de 2022 y el 15 de noviembre pasado, solicitando que se proponga a la Junta de Gobierno Local

que la adscripción del citado edificio se circunscriba únicamente a las dos plantas superiores en las que se desarrolla la actividad propiamente cultural y que la planta baja, que se utiliza por asociaciones vecinales y festivas se adscriba a la Concejalía de Fiestas y Participación Ciudadana.

En el expediente obra la solicitud de uso de la planta baja del edificio realizada por la Asociación de Vecinos de Benisaudet, de 30 de mayo de 2022 y el informe favorable del servicio de Participación Ciudadana del pasado 16 de noviembre.

El inmueble se ubica en una parcela de titularidad municipal de 13.086 m² de superficie, inscrita en el Inventario Municipal de Bienes con el n.º 735 de los de dominio público, con referencia catastral 9496201YH1499E0001AS.

Procedía por tanto dejar sin efecto la adscripción de la que fue la residencia veraniega del escritor Gabriel Miró, que fue acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 17 de agosto de 2021. Las plantas 1ª y 2ª seguirán siendo utilizadas por la Concejalía de Cultura, para la continuación en ella de una ludoteca como actividad principal y la planta baja por la Concejalía de Fiestas y Participación Ciudadana para la realización de sus propias actividades y uso por asociaciones festivas y vecinales.

La Concejalía de Fiestas y Participación Ciudadana podrá autorizar el uso a las asociaciones festivas y vecinales que lo soliciten, de acuerdo con los criterios establecidos para ello por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local retiró este asunto del Orden del Día que fue preparado para su sesión de 13 de diciembre de 2022 por el servicio de Gestión Patrimonial.

Con fecha 13 de marzo de 2023 se recibe solicitud del Concejal de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, del siguiente tener literal:

“La Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, solicita que se le adscriba el inmueble sito en la “Finca Benisaudet”, antigua “Casa de Gabriel Miró”, para coordinar los distintos servicios y actividades que se llevarán a cabo en el mismo.”

La competencia para dejar sin efecto la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Dejar sin efecto la adscripción realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2021 a la Concejalía de Cultura, del edificio que fue residencia veraniega del escritor Gabriel Miró, sito en la Finca Benisaudet.

Segundo: Adscribir el inmueble sito en la “Finca Benisaudet”, antigua “Casa de Gabriel Miró”, a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales para coordinar los distintos servicios y actividades que se llevarán a cabo en el mismo.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 2 y 12**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez